

















a

d

De

Catalogo cronologico de todas las monedas de

España

Des de 1233 à 1337 conespresion del valor, aumento y baja que tubieron en cada reinado, por

Jose Mariano no Ortiz Madrid

1777



alalogo cronclogico de fodas las monedas de Espana. Des de 1233 à 1337 con espresion del valor, aumento y bara que lubieron en carla reinado, per Jose Mariano no Ortiz Madrid TTTI

C ci lá dia ai

R. 44.424 COMPENDIO DE LA VIDA

DE DON FRANCISCO FERNANDEZ

PEREZ DE ARANDA,

Ayo y Preceptor que fue del Infante D. FERNANDO, Hijo del Rev D. Juan el I. de Aragon.

ILUSTRADO

Con varias noticias históricas (sacadas de auténticos Documentos), y principalmente con un Catálogo Cronológico de todas las Monedas que corrieron en el Reyno desde el año 1222 hasta 1737, con expresion del valor, aumento y baxa que respectivamente tubieron en cada Reynado, y referencia á los Privilegios, Pragmáticas, y demás Escrituras, para mayor comprobacion.

Igudlase el valor de cada una con los reales de vellon, y maravedís, para mas clara inteligencia. 777=60

SU AUTOR

JOSEPH MARIANO ORTIZ, ESCRIBANO DEL NUMERO por S. M., y del Real Juzgado de Diezmos, Tercias y Primicias de la Ciudad, Diocesis y Reyno de Valencia, con el Despacho de los Expolios y Vacantes del mismo, ausencias y enfermedades para exercer el Oficio de Postas y Correos de la Caxa de este Reyno.

EN LA IMPRENTA Y LIBRERIA DE D. MANUEL MARTIN, calle de la CRUZ, donde se hallará.

Con las licencias necesarias, y aprobacion de la Asade

COMPENDIO

DE LA VIDA

DE DON FRANCISCO FERVANDEZ

PEREZ DE ARANDA,

Ayo y Preceptor que foe del Infante D: FERNANDO,

Hijo del Rey D. Juan el I. de Aragon.

ILUSTRADO

D

pr

Su

M

F

Con viras noncias históricas (sacadas de auténticos Docurhentes), y principalmente con un Caralogo Crorológico de rodas las Alonedas que corrieror en el Reyno desde el ano 1222 hasta 1737, con expresion del valor, anuento y baxa que respectivamente troleron en cada (Cyrado), y reserencia á los frivingios, Pragmatalas,

Iguallase el valor de cada una con los reales de vellon, y maravedis, para mas clara inteligencia.

SU AUTOR

Joseph Markano Ordiz, Escripano nel Numero por S. M., y del Rial Jangado de Diezmos, Tercias y Primirias de la Cindad, Diocesis y Reyno de Valencia, con el Dospacho de los Expolios y Vacantes del mismo, ausencias y enfermedades para exercer el Olicio de Postas y Correos de la Caxa de este Reyne.

MADRID: MDCCLXXVIL

Hula imprenta e Libreria de D. Manuel Martin, colle de la Cruz, donde se hollari.

Con las licencias necesarias, y aprobason ne la aplacente,

AL EXCMO. SEÑOR DON JOSEPH MOÑINO, CONDE DE FLORIDA-BLANCA,

T

Avo

CABALLERO PENSIONADO DE LA REAL ORDEN

DE CARLOS III.,

DEL CONSEJO DE ESTADO DE S. M., primer Secretario de Estado, y del Despacho, Superintendente general de Correos Terrestres y Marítimos, de las Postas, y Renta de Estafetas de España y sus Indias, y Presidente de la Real Junta de Apelaciones de sus Juzgados &c.

mas conocido, y de actarar un asutto de la mayor importancia. Espera se diginará V. E. admitir la benigna.

mente, mirando no tanto su pequestra,

quanto la buena voluntad con que la

Excmo. Señor.

Entre las muchas y preciosas qualidades que admiran todos en V. E., su gran prudencia y literatu-

ra son las que me obligan á solicitar el honor de dedicarle esta obra. No podia ella prometerse mejor suerte que la de salir baxo la proteccion de un Mecenas, cuyo ilustre nombre basta por si solo para asegurarle la aceptacion del Público, y que sabrá disimular sus defectos, atendiendo á los deseos que me animan de ilustrar la memoria de un Heroe digno de ser mas conocido, y de aclarar un asunto de la mayor importancia. Espero se dignará V. E. admitirla benignamente, mirando no tanto su pequeñez, quanto la buena voluntad con que la ofrece

Excmo. Señor.

Su mas atento dependiente

v literatu-

ra

Joseph Mariano Ortiz.

de

re

de

Re

tei

na

pa

esc

en

glo

tra

y

PROLOGO.

cles de monedas que corrieron en

oli-

rte

de

ep-

isi-

los

la

ero

na-

ez.

la

ePReyno desde el año 1252 OFrezcote, atento Lector, un Compendio de la vida, y hechos de Don Francisco Fernandez Perez de Aranda, Ayo y Preceptor del Infante Don Fernando, hijo del Rey Don Juan I. de Aragon, y posteriormente Cartuxo del Real Monasterio de Portaceli en el Arzobispado de Valencia, uno de los mas esclarecidos Varones que florecieron en nuestra España á últimos del siglo XIV., y principios del XV., ilustrado con varias noticias históricas(a), y principalmente con un Catáloogler resolver ni juzgar con segu-

(a) Van comprobadas con la fe de auténticos Documentos preservados en los Archivos de Barcelona, Real de Valencia, Regio Patrimonio, y demás del Reyno.

go Cronológico de todas las especies de monedas que corrieron en el Reyno desde el año 1233 hasta 1737, con expresion del valor, aumento y baxa que respectivamente tubieron en cada Reynado, su reduccion á reales de vellon y maravedís para mayor inteligencia: asunto á la verdad de suma importancia, y que todavia carece de la debida luz y claridad: por cuyo motivo nos hallamos continuamente embarazados en la inteligencia de innumerables lugares de libros y documentos antiguos, sufriendo el que las Contadurías paguen á mas valor del que corresponde, y sin poder resolver ni juzgar con seguridad los Magistrados y Tribunales de Justicia en muchos pleytos que penden de este previo conocimien-

to. nue tant Arc luce bro mo ya tica Co Ge ca Esc Co Le Sin ber rid cio

Si 1

en

to.

speen haslor, ivaado, cia:

V

or-

la

mo-

nte

de

y

o el

mas

sin

gu-

ales

que

ien-

to.

to. Y asi al ver quan escasos están nuestros Escritores en tan importante materia, he recurrido á los Archivos, de donde he sacado las luces que no pude hallar en los libros impresos. No hay género de monumentos auténticos que no haya registrado, Privilegios, Pragmáticas, Registros Reales, Libros de Contadurías Reales, Tesorerías Generales, de Asiento, y Fábrica de la moneda, Protocolos de Escrituras públicas, Contratos del Comercio, y Banco del Consulado, Letras, Aceptaciones y Protestas. Sin embargo no me lisongeo de haber puesto la materia en toda claridad: mas espero de tu atencion, benigno Lector, disimularás, si tal vez yerro en alguna parte, en recompensa del trabajo que he



puesto, y de la buena voluntad de servir al Público. VALE.

tante materia, he recurrido á los Archivos, de donde he sacado las luces que no pude hallar en los libros impresos. No hay género de monumentos auténticos que no haya registrado, Privilegios, Pragmaticas, Registros Reales, Libros de Contadurias Reales ou Tesorerias Generales, de Asiento, y Habrica de la moneda. Protocolos de Escrituras públicas, Contratos del Comercio, y Banco del Consulado, Letras Aceptaciones y Protestas. Sin embargo no me lisongeo de haber puesto la materia en toda claridad : mas espero de tu atencion, benigno Lector, disimularas, si tal vez verro en alguna parte, en recompensa del trabajo que he Muy -29UG

- (

N so yo V.

la de tar

cha tro

no

no

jo (

con 123 de Fernandez (1) de Aranda, y Doña Sancha

de leuci

tant

Aro

Tuy

Mosen Jayme Febrer en sus Trobas temosinas trae los

Muy Señor mio: El fino afecto que profeso á V. R. me obligó á aplicarme con el mayor desvelo hasta encontrar las noticias que V. R. me pide en su estimada, para escribir la Vida de Fray Francisco Fernandez Perez de Aranda. Pásolas gustoso á sus manos, no tanto porque esté muy satisfecho de mi trabajo, quanto por complacer á V. R. aunque no dudo que hallarán aqui los curiosos muchas especies ignoradas ú olvidadas de nuestros Historiadores, que por lo general ni aun le nombran, y algunos dan muy escasa noticia de un Varon tan eminente.

En la Ciudad de Teruel (A), calle de los Ricos-Hombres, vivian los nobles Don Pedro

-refquella Ciuda A cuyo MSS. con el del Maninesto y

⁽A) El Rey Don Jayme el I. debió mucho al Consejo de Teruel, y á su Infantería, como lo confiesa en su Historia: premióla en el repartimiento de Valencia, como se lee en el Real Registro Jacobi super diversis de 1239. guardado en el Real Archivo de Barcelona: va copia de la lista de los premiados al fin de esta obra.

Fernandez (1) de Aranda, y Doña Sancha Pe-

Mosen Jayme Febrer en sus Trobas lemosinas trae los cantos siguientes.

(1) Del Rey vostron Pare, Princip excelent, es Pero Fernandez de ganancia fill, é sent Germá vostre os guanya en valent de nom é de fama puix resoltament; - asisti á les guerres sens pahor ni risch.

Goja en Aragó, de Hijar son estat. casat es en Neta del Rey de Navarra, 19429b 104 ridie son fill atent sempre ha platicat big om . A .V

lo cognom de Hijar, en lo escut posant dels Reys sos Ahuelos les Armes sens barra: on es de condició en tot molt bizarra. * sbusiA 9b

La Familia de Fernandez se halló en la conquista de Valencia, consta en la foxa 23 del Real Registro, Memor. de Dom. Valent. de anno 1239. Es noble de Aragon, y su Infanzonia se halla registrada en el Real Registro gra-

tiarum Reg. Petri III. de 1369 hasta 70, foj. 94.

Tambien hay en el Reyno de Valencia otra Familia de Ferrandiz, como resulta por las Cortes de los Señores Don Jayme I. y II. celebradas año 1250, y 1301, a presencia de Don Pedro Ferrandiz. Estableciose en la Ciudad de Alicante, donde se conoció su Caballería, y opulencia, segun lo escribe Don Francisco Lanzol en sus Colectaneos MSS. de las piedras de España, refiriendo en ellos el hallazgo de una lápida de tiempo de Romanos en la Granja que poseia Don Juan Ferrandiz en la Huerta de aquella Ciudad: cuyo MSS. con el del Manifiesto y explicacion de muchisimas monedas antiguas que se preservaban en un saco, vi en poder de Don Pedro Lanzol de Romani, del Consejo de S. M. y su Oidor que fue en la Real Audiencia de Valencia.

* Es copia de la que se halla en un tratado muy viejo de la Casa de Hijar, que se guarda en el Archivo del de la lista de los premiados al fin de estato la saupraM

Pe

19 1

ol o ente

casa -250 -lau

las Ara rece ann. del 127

Jay. Der gala de I gena Arc reco lida Sand

gen Fer Gor chiy Perez (2) consortes, con el honor correspon-A 2 dien-

rio de Portaceli en surlib, de Benefactores, manifesto que Mosen Frances de Aranda era II. abalter, de la Ciutat, de Te-

los

e de

, y

nilia

eño-

ı la

sus

o en

s en

erta

o y

pre-

an

que

vie-

del

(2) Es de Fernan Perez lo escut colorat

la nab cinch peres verdes perfilades d'or:
en guerra y en pau de tots estimat.

Prudencia y valor nunca li han faltat
en tota ocasiò: son solar y honor
es en Rivagorza: Yxqué de sa casa
di lo de Mallorca, dempres en Iviza
ab salgent servint, á Valencia pasa:
pera dar los premis, ab que se eterniza
lo nom de son Rey: hui vihu en Beniza.

La Familia de Perez procede de Rivagorza, pasó á Aragon: hallóse en la conquista de Valencia, como aparece en el Real Registro, Memor. de Dom. Valent. de ann. 1239. Tambien fue de la Real Casa y Familia del Señor Don Jayme I. feudatorum, fol. 51. de 1270. á 1273.

Fernan Perez presenció la donacion que el Señor Don Jayme el I. hizo á Vidal de Besalú. Doctor en ambos Derechos de la Ciudad de Zaragoza, de la fertil y regalada Alqueria de Carpesa en la vega de Valencia á 28 de Mayo de 1238. registrada en el libro 4. de los Enagenamientos del Patrimonio Real, colocado entre los del Archivo de la Baylía de Valencia. De esta Familia tengo recogidas varias y particulares noticias: y con especialidad la donacion que el Señor Don Jayme I. hizo á Don Sancho Perez, del Lugar de Masamagrell en el término general de Valencia, año 1239: fueron testigos Pedro Fernandez de Azagra, Ximen de Urrea A. de Gudal, Gonzalo de Aguilar, y Fernan Perez. Guardase en el Archivo del Real Monasterio de Calat. caxon 73. n. 45.

diente á la nobleza, (3) y blasones hereda-

dos

(3) El R. P. D. Antonio Exarch, Prior del Monasterio de Portaceli en su lib. de Benefactores, manifestó que Mosen Frances de Aranda era Caballer de la Ciutat de Terot, &c. cuyas palabras en Castellano dicen: Mosen Francisco de Aranda era Caballero de la Ciudad de Téruel.

Este insigne Heroe es conocido en los escritos con el prenombre de Mosen, que corresponde á la palabra Francesa Monsieur, que es sincopada de la Lemosina antigua Monsenyer: dabase como caracter distintivo a los Nobles, y á los condecorados en servicio de S. M. como lo convencen las Ordenanzas de Casa y Corte, que formó el Señor Don Pedro el IV. de Aragon, en el siguiente capítulo: Item: " Que todo hombre que sea de la casa " de mi Merce, de la Reyna nuestra muger, y de nues-" tros hijos, ó esté empleado en mi servicio, ó de qual-" quiera Persona Real, deba nombrarse Monsenyer. " Cuyo estatuto tubo su observancia, como lo confirman las Cortes del Señor Rey Don Martin de 27 de Septiembre 1403; en las que nombran á los Nobles, y dependientes de la Real Persona, con el prenombre Mosen: como Mosen Luis de Cervellò, Procurador de la Reyna Doña Violante, &c. De este y otros prenombres antiguos traté en la Representacion que publiqué en esta Corte para el obtento de la Grandeza de España, que solicitó el difunto Conde de Real y Almenara, y refiero mas largamente en la Genealogia de la excelentísima Familia de Borja, trata do Cronológico de los Señores Reyes y Reynas de Aragon.

Tubo dos hermanos, el uno se llamó Don Pedro, y el otro Don Juan, que fue un célebre Jurisconsulto. Este Sabio Legista defendió á la Comunidad de Teruel en la causa que siguió con la Ciudad de Valencia sobre comunicacion de Pastos, y pago del diezmo de la Lana: consta en el Oficio de Diezmos de mi cargo. De este Oficio Mayor, su privativa, y inhibitiva, conocimiento Real, peculiar y privativo, formé la Real Provision, que imprimi en Valencia año 1772.

dos trii

ba

dis me pro

pro tuc de

1 (2

que nane Vique con razo gon ante to de pró zale:

IV.

trad:

eda-

dos

aste-

que

Fran-

n el

ran-

igua No-

no lo

rmó ente

casa

uesjual-

Cu-

las abre

ntes

Tio-

en

ob-

nto

en

ata

on.

Es-

en

co-

na:

)fi-

nto

CIL

dos de sus ilustres Progenitores, de cuyo matrimonio nació año 1346 Don Francisco Fernandez Perez de Aranda, (4) el qual vino á ser con el tiempo el mayor hombre de la familia.

Muy presto dió á conocer que le destinaba Dios para cosas grandes. Aun en la tierna edad dió muestras de un talento singular, distinguiendose entre sus condiscípulos de primeras Letras, que aprendió con admirable prontitud.

Sobre estos principios, y una educación propia de su nacimiento, se fundaron los Estudios de las ciencias, y la continua lectura de varios libros profanos y sagrados, que

⁽⁴⁾ Segun aparece por las cartas de correspondencia, que tubo con su gran Privado y compatriota Don Fernando Perez, Dean de Tarazona, despues Obispo de Vique y de Tarazona, y finalmente Cardenal: Título con que es nombrado en las Historias: El Cardenal de Tarazona. Este Purpurado fue hermano de Don Fortun Perez, Señor de los Lugares de Malon y Bierlas, en Aragon, como consta por el último Testamento que otorgó ante Miguel Romeu, Notario de Tarazona, á 2 de Agosto de 1773, en el que le nombró por su heredero: compró estos Lugares Don Fortun, de Don Gonzalo Gonzalez de Liosto, y de Doña Violante de Urrea, con Escritura ante Pedro de Artés, Notario de Zaragoza à 2 de Julio de 1366, aprobada por el Señor Don Pedro el IV. de Aragon en Valencia à 16 de Junio 1369, registrada en el Real Registro Regis Petri IV. de 1369, que se halla en el Real Archivo de Barcelona.

manejó desde niño: por cuyo medio logró ser muy discreto en las conversaciones, y que le mirasen como un archivo animado de las noticias mas apreciables.

Cumplidos los quince años (5) le envió su padre á la Corte del Señor Don Pedro el IV. de Aragon, donde por su viveza y talentos fue tratado con singular estimacion de aquel Monarca.

Crióse en Palacio, dando las mas altas muestras de virtud, cuyas luces no solo han de ilustrar las grutas y los desiertos, sino tambien los Tronos Reales. Prendado de ella el Infante Don Martin, hijo segundo de aquel Monarca, lo eligió por su Caballerizo Mayor(6).

Igual

nois

nue

Señ

qua

lla.

Pro

tado

que to c

espí

qua

pañ

tró

rine

de 1

-ng

ría,

(7)

simo Seño:

(8

sueld

y un

lia ge

Regis

el Ar

(5) El M. R. P. D. Antonio Exarch, Prior que fue en el Monasterio de Portaceli, en su Libro de Bienhechores.

⁽⁶⁾ Asi le nombra Zurita en los Anales de Aragon. El honor de esta servidumbre, y su antigua obligacion la refiere el Príncipe D. Carlos de Viana en el Título de Caballerizo Mayor, que expidió á favor de D. Francisco Guillem en Mesina á 12 de Febrero de 1459, con la clausula que dice: "Ad officia nostra domestica, et præsertim quæ "delectum aliquod solatium et ornamentum in personam "nostram concernunt, utpote ad equitatus, quo frequenter "utimur, ministerium &c." Y despues de otras mandas, que el agraciado haya de ser ex utroque latere de genere militari. Hallase en el Archivo de Barcelona, Armario de Aragon, n. 82. La correspondiencia de este empleo con el de los antiguos Romanos, y con el de Francia, la trata Casaneo part. 6. cons. 10. fol. 4.

ser

e le

no-

vió

o el

ta-

de

me

ltas

nan

ino

ella

uel

6).

ual

en

es. El

la Ca-Fui-

sula

quæ

nam

iter

que

mi-

de

el el

ata

Igual á la virtud fue la literatura de nuestro Don Francisco, la qual obligó á dicho Infante á dejarlo por Consejero (7) del Señor Don Juan I. de Aragon, su hermano, quando partió á gobernar el campo de batalla, y guerrear en la Sicilia, y á nombrarlo Procurador, durante su ausencia, de los Estados de su amada esposa Doña Maria, Duquesa de Montblanch; cuyos encargos aceptó con aquellas demostraciones propias de un espíritu agradecido.

Sus excesivos desvelos en aplicarse á quanto fue del Real Servicio, fueron acompañados de una grande liberalidad, que mostró dando á la Señora Duquesa quinientos florines de oro, (8) para socorrer las urgencias de la guerra.

ría, y prudencia de Don Francisco: bien lo echó

(7) Zurita lib. 10. cap. 85. dice: Que fue un prudentísimo varon, y tubo un grande lugar en el Consejo de los Señores Reyes Don Juan y Don Martin.

⁽⁸⁾ Los florines de oro en aquel tiempo valian siete sueldos Valencianos, y tres dineros, ó cinco reales vellon, y un maravedi; segun resulta por las cuentas de la Baylía general del Reyno de Valencia, y se confirma en los Registros Reales del Señor Don Alfonso el V. que están en el Archivo Real de Valencia, de que hablaré al fin de este Tratado.

(viii)

echó de ver el Señor Rey Don Juan, quien lo escogió para el honroso empleo de Ayo y Preceptor del Infante Don Fernando, hijo suyo y de la Reyna Doña Violante su amada esposa. (9) Admitió este encargo para bien del Estado y de la Religion, confiado en que el Señor le asistiria para el desempeño que su humildad le proponia como superior á sus fuerzas.

Quando mas dedicado estaba á los Estudios, y mas fervoroso en sus oraciones, para que lo alumbrase Dios en el mejor método de una educacion Christiana y literaria; aquel Soberano Señor que todo lo gobierna, se sirvió llamar al tierno y hermoso Infante, al qual se halló muerto en la cama de la pieza Mosayca del Castillo de Monzon, donde tambien dormia Don Franzon

cis

D.

pa cis

»L »C »pe »fo

Cas

Cab

a la dole dos fue 45. Mo

jos de (ral , tedr Cap

mog Mod Pob

dió tici

⁽⁹⁾ Don Lorenzo Matheu y Sanz en el Sumario manuescrito de los Señores Reyes de Aragon foj. 7. B. En el fol. 4 del lib. 4 de Bartolomé de Villalva, Secretario que fue de la Ciudad de Valencia, se lee: "que la Señora Reyna" Doña Violante habia parido un hijo, al qual le pusie-ron por nombre Fernando, por lo que se hicieron grandes fiestas en la Ciudad con su procesion, como lo habia de costumbre en los nacimientos de los primogénitos. Corrobora esta verdad Zurita, lib. 10. cap. 45. y Blasco, part. 1. lib. 4. cap. 45. Vease tambien el citado P. Exarch en el Libro de Bienhechores de su Monasterio de Portaceli.

cisco, Ten el año 1389 (10). 2011 102

luien Ayo

hi

su

para fiado

em-

su-

ques

stu-

pa-

éto-

ria;

rna,

In-

ca-

lon-

ran-

cis-

anu-

fol.

ie de

eyna

isie-

ran-

ha-

itos.

SCO.

arch

celi.

Sintió el Rey vivamente este acaso como toda su Corte, y por él S. M. mandó preso á D. Francisco al Castillo de Morella, donde permaneció hasta el año 1396; pero practicadas las diligencias que prescribe el derecho para justificar el suceso, resultó libre D. Francisco de todo indicio en aquel lance (B).

noZia registrados En los libros manuales de su Archi-

dio la Reyna Doña Maria á Don Juan Torregrosa, Justicia de Valencia, quien acompañado de Miser Almude-



⁽¹⁰⁾ El mismo P. D. Exarch en el referido libro dice: »Lo Reverent Mosen Frances de Aranda, Cavaller de la "Ciutat de Terol, de etat de 15 anys aná a la Cort &c. E "per lo Rey en Joan fonch exaltat, y del fill del qual "fonch Ayo è Mestre: Dormint los dos, trobaren mort lo "Gich, per la qual cosa fonch portat pres dit Mosen Fran-»ces al Castell de Morella &c." Cuyo contexto traducido al Castellano dice: El Reverendo Mosen Francisco de Aranda, Caballero de la Ciudad de Teruel, de edad de 15 años pasó a la Corte, y por el Rey Don Juan fue exaltado, nombrandole Ayo y Preceptor de su hijo: y estando durmiendo los dos en una pieza, se le murió el Infante, por cuya causa fue llevado preso al Castillo de Morella. Zurita lib. 10. cap. 45. dice: Que en el año 1389 murió en el Castillo de Monzon el Infante D. Hernando. En el Manual de Consejos del Archivo de la Ciudad de Valencia, con fecha de 21 de Octubre del mismo año 1389, se halla un Consejo general, en que se resolvió celebrarse un Aniversario en la Catedral, y que se dieran vestidos de luto á los Jurados ó Capitulares, por la muerte del Infante Don Fernando, primogénito del Señor Rey Don Juan. Yace su cuerpo en el Monasterio de Poblét, segun refiere Finestres, Historia de Poblét , part. 1. pag. 287. n. 14. ob ordil lo no spannino

Son inescrutables los consejos de Dios: su adorable providencia reparte los trabajos y

var, Abogado de los Reales Consejos, procedió á practicar las diligencias, y ponerle en libertad. Con este distintivo Miser se llamaban en el Reyno de Valencia los Jurisconsultos; consta de varias Escrituras, y mas formalmente por los nombramientos que cada año hacian los Capitulares de la Ciudad de Valencia de los mas conocidos Abogados, para Asesores de la Justicia Real Ordinaria, registrados en los libros manuales de su Archivo, como el que hicieron á 22 de Diciembre 1343; en que nombraron para criminal á Miser Gerónymo Ferrer, Sabio en Derechos; y para civil a Miser Ramon Segura. Asi continuó este siglo. El mismo orden se guardó en el siguiente, como lo aseguran los nombramientos de 22 de Diciembre 1428, hechos en Miser Guillem Moliner, y Miser Gabriel Santacilia; y los del año 1487 en Miser Gaspar Vallebrera, y en Miser Geronymo Belluga. Procedióse con esta posesion en el inmediato siglo, segun consta de los nombramientos de 22 de Diciembre 1541, y 1581, el primero en Miser Juan Gerónymo de la Torre, y Miser Gaspar Ferrer; y el segundo en Miser Christoval Roca, y Miser Joaquin Real. Y con la misma, desde aquel tiempo quietamente, y sin la menor alteracion, hasta los principios de nuestro siglo. Y no se puede dudar, que este antenombre era indicativo de la nobleza personal que gozaban los Jurisconsultos, o Sabios en Derecho, asi por su grado, como por el privilegio II. del Señor Don Alfonso el III. de Valencia, y haberlo declarado el Supremo Consejo de Aragon á 17 de Noviembre 1568, y 28 de Septiembre 1652. Por cuya nobleza poseian varias esenciones, como lo declaró S. M. en la Real Carta de 20 de Julio de 2681, continuada en el Libro de Cartas Reales del Archivo del Real de Valencia: con lo que parece se conformó Covarrubias en el Tesoro de la lengua Castellana, verbo Don: siguiendo sin duda la antigua costumbre de

y l qua

tab

la

su I3 gui

Itali

mo

Ara 14, lenc De orig Valo 4 (I nien Carl Clau de 1 rillo cabe resu. Regi · los c 10.

este

celo

mue

rios

SU

d-

ac-

Ju-

los

10-

Orhi-

3 ,

er-

ar-

em

ño

y-

ia-

de

ie-

se-

al.

in

0.

ti-

11-

or

n-

a-

2.

10

I,

el

16

le

adversidades entre los hombres á su arbitrio; y haciendolos volver sobre sí, les manifiesta quan vanas son las privanzas de los Grandes, y quan mal fundado anda quien sobre ella establece su confianza.

Con esta desgraciada muerte se extinguió la succesion agnada al Señor D. Juan, y por su fallecimiento (11) acaecido en el año 1396 (y no en el 1395, como aseguran algunos), pasó la Corona al Señor D. Martin B 2

Italia, donde significaba esta voz honor, y nobleza, como afirma Juan Bautista Roig en sus Antiguedades de Aragon, con el parecer de Ocariz, tom. 1. prelud. fol. 14, num. 13, de que este antenombre se usaba en Valencia para demostracion de mayor honor y grandeza. De otros antenombres traté en la demostracion del Real origen, que deduce el Excelentísimo Señor Marqués de Valdecarzana, impreso en esta Corte, año de 1776.

(11) Equivocaron la muerte de este Monarca, suponiendola en el año 1395, Martin de Viciana, Mares, Carbonell, Zurita, Menescal, Bosch, Abarca, Dormer, Claudio Clemente, Sayol, Blancas en las Inscripciones de los Reyes de Aragon, Moreri, y otros, y aun Carrillo la asienta en el de 1394: lo cierto, y en que no cabe duda es, que murió á 19 de Mayo de 1396, como resulta por las cartas de aviso, registradas en el Real Registro Curia Regina Violantis de 1395 á 1409, y por los demás libros Reg. Curiæ Inquisitionum itinerum, y comm. 10. Regis Joannis de 1396, que todos tubieron fin en este año (y se conservan en los Archivos Reales de Barcelona, y Valencia) por concluirse y cerrarse con la muerte del Rey, como el sello que rompia el Mayordomo Mayor á presencia de los Secretarios y Protonotarios, para dar fin á su uso.

de Aragon, su hermano, Duque de Montblanch, y Rey de Sicilia (12).

Luego que se reconoció en el Solio Doña Maria de Luna, consorte del Rey D. Martin, y que el gobierno Monárquico habia de girar por su direccion hasta el regreso de la Real Persona á España, nombró (13) por sus Consejeros á los Arzobispos de Tarragona y Zaragoza, á los Obispos de Barcelona, Valencia, y Mallorca, á Fr. Juan Tauste, su Confesor, á D. Guerau de Zervellon, D. Gil Ruiz de Liori, Don Pedro Sanchez de Calatayud (C),

(C) En varios documentos he visto notado á Don Pedro con la voz En, y asi es de advertir, que entre los antenombres que se usaron antiguamente en Valencia y su

Do

ve e piri En ado sona divi verd gua ta e berr con Dor chiv bric con hor por rizó veri Pers en la nera cida » d1 " pa

» po» le» Ca» pa

22 Ju

que l

⁽¹²⁾ El Señor Rey Don Juan en su Testamento, que he visto y leido, fecho en su Real Palacio nuevo de Barcelona, ante Pedro de Benviure, su Secretario, formó un Mayorazgo de rigurosa agnacion en cabeza del Infante Don Jayme, hijo que entonces tenia, con varios llamamientos y substituciones, y con la expresa de haber de entrar en la succesion de este Real Mayorazgo, extinta su descendencia, y la de los suyos, el Infante Don Martin, su hermano, y sus descendientes, ordine successivo. Extinguióse la linea del fundador; y para el ingreso de su hermano el Señor Don Martin, se celebraron Cortes Generales en Barcelona año 1396, en que murió el Rey Don Juan, y en ellas se declaró haber llegado el caso de su llamamiento, como se lee al fol. 27 del Proceso de dichas Cortes, que está original en el Archivo de Barcelona. (13) Zurita, lib. 10. cap. 90. 7138400 92 y) ons 313

((xIII)

Don Pedro, y Done Ramon de Torre-

su Reyno, otro de ellos fue este, del que daré una breve explicacion, con referencia á lo que descubre el espiritu de las Escrituras y contratos. Este antenombre En fue y ha sido un puro prenombre, que servia de adorno á las voces: dábase á los Reyes, y demás personas. No equivalia al Don, como muchos entendieron: dividiase en masculino, y femenino, por ser el En para antenombre de varones, y Na para hembras: cuya verdad comprueba la práctica y observancia que se guardó en todos los contratos, desde el año 1238 hasta el de 1570, archivados en el del Real, Ciudad, Gobernacion, Real Patrimonio, y demás; y sobre todo, lo confiesan, no solo las Historias coetaneas del Señor Rey Don Jayme el I. de Miguel Carbonel, Escribano y Archivero que fue del de Barcelona, los fueros 15 rubrica de Curia, et Baiulo, el 75, donde se titula S. M. con la expresion del Alto Rey En Jayme, el 58 del Sehor Don Pedro el II. de Valencia, ó IV. de Aragon, por nombrarse del mismo modo, y escritura que autorizó Miguel Arbucies á 31 de Mayo 1403, con que se verifica, que aun á los Consejeros Procuradores de las Personas Reales se les daba tal tratamiento de Magnifico En Berenguer Marti: Sino tambien el propio Rey D. Pedro en la carta que escribió á Don Pedro Boyl, su Capitan General en Cerdeña, año 1359, en que le dice (va traducida de Lemosin al Castellano) » Amado noble En Pe-» dro Boyl. Bien sabeis lo que le costó esa tierra á 27 En Don Jayme, glorioso predecesor nuestro:::: Y » para vuestra inteligencia os aviso haber escrito á En " Juan de Calatayud, nuestro Camarero, para que se " ponga de acuerdo con En Pedro Colomines nuestro Baye, para que remita con En Pedro Berneto, nuestro 2 Cartero, el aviso á el Bayle General de Barcelona, » para que con el Barco de En Jayme Zafont os remita los viveres, que necesitareis. « Por el discretivo modo con que habló S. M. se ve, que este prenombre era sirviente, y CO-

ich,

oña tin,

irar Leal

ara-

, у , á

c),

que de for-

del vade

raz-In-

es, ; y

en haal

inal

Pelos

y

Iles (14), y acordandose de los muchos servicios que D. Francisco le habia hecho, y de la satisfaccion que de él tenia el Rey Don Martin, le libertó de la prision en que se hallaba, satisfecha de su inocencia, y lo elevó al grado de su Consejero y Consultor (15); cuya providen-

ia

cia

do

te

hu ha

qu

len

Cle

to,

qui

tific

nan

cion

Ciu

dós

mui

Igle

da

gid

le l

noz

sia

chez

Ten

Bar

ban

el C

en l

nige

el A

de S

comun para el trato de toda persona, y de ningun modo correspondiente al Don; porque á serlo, no lo expresara el Rey despues de él: ni es de creer que se le diera un distintivo Real á un Correo, y Marinero; y como este prenombre corre con los nombres por los casos que piden los verbos. Lo mismo se observa en el prenombre Na, como se prueba por la Escritura de Concordia, que Sor Aleuda de Romani, Priora del Convento de Dominicas de Santa Maria Magdalena de Valencia, hizo con Don Galcerán Jofré (de cuyo original tengo copia librada, con la expresion de To Na Sor Aleuda &c. con parecer de Na Sor Marieta, y demás Monas se habia convenido con el Noble En Galcerán, por la herencia de Na Dona Jofrena su muger. Y mas plenamente por el testamento de Doña Catarina Pons, recibido por Martin Cabanes á 20 de Junio 1473, donde deja por heredera á la magnífica Na Aldonza, su hija, con lo que se ve era un puro prenombre, y no indicaba nobleza. - (14) El Arbol de esta familia le formé para D. Ramon Pallares, associones le que le costón esa le la Pallares.

(15) Hizole saber este ascenso á su compatriota Done Gil Sanchez Muñoz, Archipreste de la Santa Iglesia des Teruel, Canónigo y Prepósito de la de Valencia, y Cardenal por el pretenso Papa Benedicto XIII. Muertos este fue electo Papa en su lugar por los Cardenales des su obediencia á 10 de Junio de 1423. Favorecióle el Rey Don Alfonso el V. segun consta por la Real Provision expedida en Barcelona á 2 de Septiembre de 1424; en que le mandó al Bayle, ó Procurador General de Varilen-

((xy))

cia fue confirmada por el Monarca. Il la la la

vicios

satis-

in , le

tisfe-

de su

iden-

cia

n mo-

lo ex-

o; y

en el

Con-

Con-

e Va-

iginal

2 Sor

Mon-

por lena-

cibi-

de-

on lo

mon

Don:

ia de

a, y

s de

e ele

Pro-

4244

Va-

Mas ni el alto empleo con que habia sido agraciado nuestro Heroe, ni la bonanza y
elevacion que le prometia el favor de la Corte, pudieron estorvar que conociese claramente la inconstancia y vanidad de las cosas
humanas. Penetrado de este conocimiento se
hallaba un dia en cierta Iglesia de Barcelona,
quando tomó la heroyca resolucion de renunciar

lencia entregase anualmente al nuevo Pontífice, llamado Clemente VIII. diez y seis mil florines de oro para su plato, y ayuda de costa. Este insigne, varon para tranquilizar la Iglesia, determinó renunciar su Dignidad Pontificia, y habiendolo consultado con Fray Francisco Fernandez Perez de Aranda, lo executó: cuya determinacion participó al Ayuntamiento, y Capitulares de la Ciudad de Teruel, con carta de 26 de Julio 1429. Quedóse con el Obispado de Mallorca, en cuyo gobierno murió. Su cuerpo yace en la Aula Capitular de aquella Iglesia, con un epitafio en verso latino, que en breve da cuenta de su vida: con cuyo supuesto queda corregida la equivocacion de Platina, Illescas, y otros que le hicieron Canónigo de Barcelona. Don Gil Sanchez Munoz, Canónigo, y Arcediano de Murviedro en la Iglesia de Valencia, hijo de su hermano Don Francisco Sanchez Muñoz, Señor, y Fundador del Mayorazgo de la Tenencia de Villamalur, Torralva, y Fuentes, y de la Baronía de Ayodar. Con Escritura recibida por el Escribano de Cabildo en el año 1454, dotó el Beneficio que el Obispo de Mallorca, su tio, fundo en el año 1405 en la Capilla de Santa Ana, que el Prelado, y Canónigos de Valencia le habian establecido: todo consta en el Archivo de Doña Mariana Jofré Sanchez Muñoz, de Saavedra, actual poseedora del citado Mayorazgo.



(xvi)

ciar al mundo, haciendo á Dios voto de vestir el humilde habito de Converso en el Real Monasterio de la Cartuja de Portaceli del Reyelevacion que le prometia (16) sionale de Valencia

- Para dar satisfaccion al deseo, y cumplimiento al voto puso esta resolucion en noticia de ambas Personas Reales, por medio del Maba un dia en cierta Iglesia de Barcelona,

añ

Cic

ch

ta

CO

de

mi

ur

ta

Vi

902

yes

cial

Sing

tien

VOS

cion no

(16) Manuscritos de los Varones memorables; y el P. Don Antonio Exarch en el libro de los Bienhechores. Fundóse esta Cartuja, segun Escritura ante Raymundo Masana, a 6 de Noviembre de 1272, por Don Andres de Albalát, tercer Obispo de Valencia, en el sitio del Lugar de Lullent, dotandola con él, y con parecer y aprobacion de su Cabildo con los diezmos de todo su término. Confirmó la dotacion el Señor Don Pedro el II. con su Real Privilegio, expedido en Valencia a 7 de Diciembre 1277, para que lo poseyera el Monasterio, y Don Bernardo de Anglada, su Prior: y por Señorio les paga el Monasterio anualmente cierto feudo, ó reconocimiento, como lo atestiguan los cabreves hechos á favor del Cabildo Metropolitano de Valencia, ante Antonio Juan Tortrella a 16 de Octubre 1654, y Juan Bautista Queyto à 15 de Febrero 1691. En el término de este Monasterio se encuentra una Mina de cobre, como resulta por la Real Carta que S. M. remitió desde Córdova á 19 de Agosto 1438 á su Gobernador de la Ciudad de Valencia, para que no impidiera su cultivo y trabajo: y finalmente por la comision que se les dió al Gobernador General, y a Vicente Simon Ferrer, Escribano de Valencia, por los años 1576, 77, y 78 resulta, recibió este varios contratos sobre beneficiar, cultivar, y abrir minas de azufre, piedras preciosas, oro, plata, cobre, plomo, y otros metales, cuyos Protocode Saavedra , actual poseedora del citado Mayorazgo.



ves-

Real

Rey-

eleve

npli-

noti-

del

M.

el P.

ores.

mun-

Ansitio

recer

lo su

el II.

erio.

norio re-

os á An-

Tuan

no de como

Cór-

Ciu-

o y

ó al

Es-

esul-

ulti-

oro.

OCO-

M. R. P. Fr. Juan Tauste, Confesor de sus Magestades, quienes lo sintieron por faltar-les un fiel y amado (17) Consejero, que mereció los mayores aplausos en veinte y tres años que disfrutó la Real confianza y habitación en Palacio; pero llevados aquellos magnánimos corazones de su recto zelo, condescendieron con tan loable designio.

Obtenida la licencia, se declaró bienhechor de esta Santa Casa. Luego que dió cuenta al Prior, dispuso edificar un nuevo Claustro con seis celdas, fundando otras tantas plazas de Monges, que dotó con treinta y cinco mil sueldos de capital (18) para ocurrir á las urgencias del Monasterio; y le asignó cincuenta libras anuales durante los dias de su vida.

La mayor y mas autorizada prueba que

⁽¹⁷⁾ Con esta expresion le nombraron los Señores Reyes en varias cartas que le escribieron, y con especialidad el Señor Don Alfonso el V. en la que le escribió desde Messina á 8 de Abril 1435, registrada in Cur. Valentiæ 2.

⁽¹⁸⁾ Con Escritura ante Gaspar Gil a 15 de Septiembre 1521, consta que un sueldo valia doce ochavos, ó seis quartos; cuyo valor jamás ha tenido variacion, segun lo afirman los públicos contratos del Reyno de Valencia. Vease lo que digo sobre el asunto al fin de este tratado.

se puede dar de su verdadera vocacion fue la humildad con que solicitó el ingreso en la Religion (19). Condescendió gustoso con su súplica el Venerable Padre Don Francisco Anglada, Prior en aquel tiempo de la Casa Cartuja de Portaceli, y le vistió el Abito de Converso à 13 de Enero 1398, siendo de cincuenta y bdos años de redadoreibneo

Diósele por Director al Padre Don Boniestar Santa Casa. Luego que dió cuen-

to

F

to

ri

gi

bo:

se

10

car

y . 00

Do

chr

Ma

0.

su

gas

las rio

Ter

cap. trai

(19) Asi resulta por la carta que escribió á su intimo amigo Fray Francisco Ximenez : este Religioso fue Minorita, hijo natural de Girona, y de Abito del Convento de San Francisco de Valencia, á quien Benedicto XIII. le dió el Patriarcato de Alexandría: fue insigne Escritor, y a mas de las obras que trae Ferreras, Historia de España, tom. 8, escribió las siguientes: Pastorale ad eruditionem Prælatorum, et omnium Clericorum, dedicada á Don Hugo de Lupia, Obispo de Valencia: una laudatoria en tres partes; la primera: De laude Creatoris: la segunda: De vita, et excelentia Redemptoris: y la tercera: De bona ordinatione hominis viatoris, dedicada á Benedicto XIII. en lengua Lemosina, doce volumenes: el primero trata, que cosa sea Religion Christiana, y su origen : el segundo de las tentaciones: en el tercero, qué cosa sea mal; y de los pecados, por su especie: en los demás, segun de ellos resulta, trata de los diferentes modos con que Dios libra al hombre del pecado, y le ayuda con sus auxilios el doce, y su segunda parte trata del régimen de los Principes, y de la República los quales dedicó à Don Alonso de Aragon, Marques de Villena. V la vida de Jesu-Christo, que dedicó à Don Pedro Artés, Tesorero General del Rey Don Martin. 11 9129 90

fue

n la

SII

isco

Can

Abi-

ien-

(199

oni-

fa-

in-

fue Con-

dic-

igne

His-

Pas-

ico-

Va-

De

Re-

inis

mo-

sea

las

de

que

sus

égi-

ales

na .

dro

facio Ferrer (20), á la sazon Maestro de Novicios, varon de tan singular virtud y sabiduria, que no se le tenia por inferior á su hermano San Vicente (D): con sus documentos y egemplo se adelantó nuestro Fray Francisco en la vida espiritual hasta el punto de ser la admiracion de todo el Monasterio. No podia distinguirse qual de sus virtudes fuese la mas sobresaliente; pero singularmente se daban á conocer una humildad profunda (21), y una caridad sin limidad profunda (21), y una cari

(20) Este insigne y esclarecido Varon estudió ambos Derechos con Baldo de Waldis; y despues que siguió su carrera en el siglo con grandes adelantamientos, se entró en la Religion, donde sus creditos y letras lo elevaron hasta General. Quien desee saber en breve los sucesos y progresos de este Jurisconsulto, lea la carta familiar que sobre la dignidad de Notarios y Escribanos publiqué en Valencia año 1770, folio 48 y 49.

(D) Zurita en sus Indices latinos, carta que escribió Don Antonio Madrid, Vicario de la Cartuja de Valdechristo, á su General á 13 de Marzo 1429, y Edmundo Martene in thesaur. tit. 2, column. 1435, lit. F.

⁽²¹⁾ Dió muestras bien patentes de esta virtud en su vestido, que era de paño mas ordinario del que se gastaba en el Monasterio, y esto aun en los viages á las Cortes, segun consta por las cuentas de su Secretario y compañero en las jornadas Mosen Bartholomé Teruel, Presbítero, donde se lee, que compró paño para hacerle capiron, cota, calzas, gonelas, taburgio, ó capa; y lo que costó el bonetillo negro redondo que traia en la cabeza.

tes : sobre cuyo fundamento se levantó el hermoso edificio de las demás virtudes. Tubo particular devocion al Santísimo Sacramento, por lo qual estableció en su honor la celebracion de una fiesta en el dia del Nacimiento del Hijo de Dios, con dotacion de mil tode ser la admiracion de tod. (22) sobleus

No cesó en adelante de hacer beneficios al Monasterio. Mandó edificar la celda del Padre Conrreer, las quatro que están sobre los arcos: costeó la obra de la bodega, habitacion del bodeguero, y el lavadero para los Conversos: en el año 1427, por el inminente peligro que amenazaba el claustro mayor del cementerio, lo mandó reedificar (23). Hizo la

od varon hasta General. Quien desse saber en breve

(23) En una carta que los Padres Visitadores escribieron al Capítulo General año 1553 sobre cerrar una puerta de la celda de este Varon, notan lo siguiente: Quod quidem Hospitium olim cella D. Francici de Arannda vocabatur, qui quidem merito suæ probatissimæ "religiositatis, admirandæ, ingenitæque sapientiæ, nec bób Dis po. mil

viñ ra:

na ros los

le que qui

con el tir

los

2) no 22 tro 2) Ve »lui

tor Con nues sign Vale

de cion Feli dien

⁽²²⁾ Asi lo acordó en la siguiente clausula de su Testamento: » Item quiero, que de mis bienes sean pa-» gados en la fiesta de Nadal al dito Convento, duran-"te el tiempo de mi vida, mill sollidos Barceloneses, los "quales prometi por reverencia y amor de nuestro Se-"nyor, antes que fuese recibido; la qual promision et "almoyna yo fiz de paraula, et con intencion, que » puesto que apres no me quisieren recibir, ya por aquello, yo non cesaré de cumplir mi oferta, para socorrer las necesidades de la Casa de Portaceli. " 19 119 adales 2

el

Tu-

ce-

mil

eoj

cios

Pa-

bre

ha los

nte del

o la

bos

pa-

ran-

los

que

ello,

r las

gasti

scri-

una

ente:

ran-

imæ

nec non

bóbeda ó cubierta de la Iglesia de San Juan. Dispuso plantar en la Granja ó Casa de Campo nombrada la Torreta, quarenta y quatro mil vides, con lo que estableció un apreciable viñedo : fertilizó una gran porcion de tierra: mando fabricar la en Granja una cisterna, cuya capacidad encierra tres mil cántaros de agua. Levantó la memorable obra de los arcos para conducir el agua que sale de las entrañas del monte por un caño que corre sobre las cumbres de aquellos, Arquitectura que se terminó en el año 1419 con tanta perfeccion, que aun hoy facilita á el agua la entrada en el Monasterio para surtir la casa, y regar los jardines particulares de tos Monges (24). Privile (65) en Monges No

ONo del Real, y en muchaimos documentos. Tam-

» non beneficiorum vix credibilium domui collatorum in claus-"tro, quod expensis suis construxerat, ac magnifice dotaverat, cum Monachis habitare permittebatur, quamvis so-»lummodo Donatorum habitu esset insignitus, &c. "

⁽²⁴⁾ Costó esta obra quince mil florines. El inventor de este Aquaducto fue el magnifico Juan Exarch, Consejero del Señor Rey Don Martin, intimo amigo de nuestro Don Fray Francisco. Esta palabra magnifico significa honor y grandeza: dábase en el Reyno de Valencia á los Consejeros de su Magestad, ú Oydores de aquella Real Audiencia, como á caracter de distincion : sirva de prueba la Real Carta que el Señor Don Felipe III. escribió á los Consejeros de su Real Audiencia de Valencia á 6 de Mayo de 1614, registra-

(XXII)

No olvidó tampoco enriquecer la Sacristía, pues la mandó un Relicario de plata dorada con un Lignum Crucis, luna casulla, y frontal de terciopelo con bordadura de oro, y la dotó con treinta y cinco mil sueldos de renta para hermosear con cirios la bella planta del Altar mayor en las festividades que prescribe en su testamento. Enriqueció tambien la Biblioteca con muchos y preciosos libros de todas facultades. Dotó el fondo ó arca del despósito con cincuenta sueldos para el abasto anual del Monasterio.

a No es facilien un largo volumen expresar lo que logró estal santa Casa de riqueza, en la casa en

da en el libro de Cartas y Privilegios Reales del Archivo del Real, y en muchísimos documentos. Tambien se daba á la Justicia Real Ordinaria, como se comprueba, tanto por las sentencias que se dieron a 7 de Noviembre 1530, regist. en la 23 mano de request. del Archivo de la Corte civil de dicho año, fol. 30, pag. 1, y año 1533, regista en la mano 35 de request. del propio ano , y Archivo, fol. 11, pag. 1; como por la declaración de 6 de Junio A1584, registrada en la 46 mano de requestas del citado Archivo, año 1585, fol. 41. A los Capitulares 6 Regidores de aquella Ciudad , segun lo publican las inseculaciones de los años 1633, 1638, y 1648, de que tengo exemplar en mi Archivo. Y á los Embiados y Dipurados por el Reyno, como se declaró por Real: Sentencia dada por dicha Real Audiencia a 2 de Marzo 1698, archivada en el Real de Valencia, lega. de este año.

pri mé ciso

ext hal fue ord

tra (qu Ma

fori crib que

Mon Don sobre Revedel l valo dos como hium

veas le (2 tacel Abog la C

prese

privilegios y gracias, por la liberalidad, el mérito, y los poderosos medios de Don Franpersona Don Pedro de Luna, pretete 2) osio oban No spano l'aquisisun caridad susinon quense extendió á su amada Patria Teruel ; la qual hallandose por aquellos tiempos necesitada, fue socorrida por su ilustre hijo. En efecto, ordenó en su última disposicion una Administracion del producto de las Salinas de Armillas que los Señores Reyes Don Martin y Doña Maria le habian concedido), para repartirlo entre los pobres de Teruel, con la reserva de formar las Ordenanzas y su distribucion. Escribiólas en el año 1421 con tal disposicion, que apenas se halla dificultad en ellas (26). Po-

126) Hálanse en el Archivo del Monasterio de Portaceli. El Doctor Don Joaquin Arascot y Balaguer Abogado de los Reales Consejos, y Regidor Decano de la Ciudad de Teruel, glosa las Ordenanzas que formó

Bİ

acris-

a do-

la oy

ro, v

os de

planque

bien

os de

de-

pasto

quite

pre-

ieza,

pri

Tam-

aa 7

quest.

30,

re-

.E I :

egis-

hivo

dores

acio-

engo

Dipu-

Sen-

año.

Monasterio, y en la carta que dirigió al Reverendo Don Antonio Riera, su fecha á 19 de Mayo 1423, sobre entregar 400 florines de oro de Aragon al Reverendo Padre Prior para socorrer las necesidades del Monasterio, de que he leido copia. El intrínseco valor de los florines de Aragon era el de quince sueldos, ó de siete reales, y veinte y seis maravedis, como resulta por el Privilegio registrado in Officialium Valentia, 1. Reg. Joannis, et Caroli V. fol. 31, preservado en el Real de Valencia, sobre cuyo valor vease el tratado de las monedas que va al fin.

Poco mas de quatro años permaneció en el retiro de su celda; porque necesitando de su persona Don Pedro de Luna, pretenso Papa con el nombre de Benedicto XIII. le mandó presentar en su Palacio, para tener á su lado un sabio Consejero (27): cumplió el precepto por ser de su partido. La fidelidad con que sirvió al que pretendia ser Papa se manifestó con haberselo llevado este por compañero en la huida que hizo de su Palacio por el portillo que se abrió en la tela del muro (28), y con el favor del Condestable de Aragon, del Bayle General (E), y otros Grandes, marchado á Castro-Reynaldo. 1941 ons lo no enloidio

era apenas se halla dificultad en ellas (26).

ro

do nu

ce

sai

de No

cu.

IV

gra la

tos de

con

de Jul tra

der

te

len

Ar

se

-9(

Ara

do.

ben

go

por

Dec

en

su

rec

non

Don Francisco para el repartimiento de la limosna de las rentas de estas Salinas, y prescribe á los Patronos las reglas para su mas perfecta distribucion y manejo. (27) Zurita, lib. ro, cap. 58. Breid oinoind nol

⁽²⁸⁾ Zurita, lib. 10, cap. 77, fol. 443, 6, 1.

⁽E) Este nombre Bayle en el Reyno de Valencia se deriba del Frances Bailli, segun los estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén, tit. verb. signif. 6. apellatione, fol. 201: Balli antiqua Gallorum lingua dicebantur: significa Ministro principal de Justicia, como lo declaró el Señor Don Pedro el IV. a 15 de Febrero 1382, corresponde à lo que llamaron los Romanos Procurador del Cesar: pruebalo Don Domingo Masco, del Consejo de S. M. en su manifestacion de la Jurisdiccion del Bayle General, y el Conde de Oropesa, Capitan General de Valencia, en la representacion al Rey año 1647. Posteriormente Perfecto de Augusto, como asien-

(xxv)

en el

e su

Papa andó

lado

epto

que

estó

o en

orti-

), y

del

nado

idino

Er-

a de

onos

inejo.

sobre

ia se

a Or-

fo G.

ı di-

CO-

orero

rocu-

Con-

odel

Ge-

año

sien-

ta

Por estas y otras novedades le (29) llamaron á una precisa renuncia para establecer la D

ta el propio Mascó. Llamóse despues Conde del Sagrado Patrimonio, segun Belluga in Specul. Princ. rub. 6, num. 14, y 15; ó de las corasas privadas, como dice la ley unica, Cod. De off. comit. rerum privat.; por confiarsele la direccion, y cuidado de los bienes Cesareos Augustales. Honraronle algunos con el honor de Presidente de Hacienda, por presidir en las Juntas del Real Patrimonio, y por lo que refiere Garcia de Nobilit. glosa 3, num. 6, fol. 9, Orat. rub. del Procurador del Cesar, num. 15. El Señor Don Pedro el IV. en su Privilegio de 13 de Diciembre 1355 lo engrandece con el nombre de Consejero; lo que confirma la Real carta de 1692, con referencia á otros documentos. Hoy se halla unido este empleo, por Real orden de 27 de Mayo 1714, y posteriores, al de Intendente, con su pleno conocimiento, segun las ordenes Reales de 10 de Junio 1760, 25 de Junio 1761, y 24 de Julio 1764: lo que mas extensamente manifiest o en el tratado de la Jurisdiccion del Bayle General, que de orden de Don Sebastian Gomez de la Torre, Intendente que fue de Valencia, trabajé y mostré al Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda en el Sitio de Aranjuez el año próximo pasado, quien me previno se lo hiciera presente por la via correspondiente &c. (29) Don Pedro de Luna fue natural de Illesca de Aragon, Arcediano de Calatayud, Canónigo Prebendado, y Prepósito de la Iglesia de Lérida, Canónigo, y Prebendado en la de Lieja, del Ducado Julianense, Canónigo Prebendado, y Prepósito de la Catedral de Valencia por Bula de Urbano V. dada en Aviñon 15 Kalendas Decemb. año primero de su Pontificado. Presentóse esta en el Cabildo de Valencia el dia 4 de Marzo 1363 por su Procurador; admitiendosele, juro las Constituciones, recibió el ósculo, y se le dió la posesion solo del Canonicato y Prepositura, con Escritura ante Bononat -nug

paz en la Cathólica Iglesia. No fueron bastantes para su logro los poderosos medios que los Principes Soberanos, Grandes, y eminentes varones de aquel siglo propusieron á D. Pedro de Luna á presencia de Fr. Francisco Fernandez Perez de Aranda (30) para reducirle al fin que tanto deseaban. Y esto le produxo la deposicion en los Concilios de Pisa y Constancia.

En medio de estas turbaciones pasó á mejor vida (31) el Rey Don Martin I. de Aragon, -maxa su Privilegio de 13 de Diciembre 1355 lo en-

Monar á 8 de Marzo del propio año, continuado todo en el libro de negocios comunes de dicho Cabildo, senalado con la letra P. fox. 109: y en 17 de Mayo 1364 con Escritura ante el propio Escribano, se le dió posesion de la Prebenda. Su eleccion en Pontifice fue à 28 de Septiembre 1394 : remitió diferentes Dalmáticas y Casullas á su Cabildo de Valencia, lo que admitió con Escritura ante Jayme Pastor, su Secretario, á 10 de Mayo 1396: y por mano de Gil Sanchez Muñoz, Canónigo de Valencia, le dirigió una cabeza de nuestra Señora, con parte de cuerpo, ó hasta el pecho, de hechara de plata: cuya dádiva recibió este Reverendo Cabildo con Escritura ante Luis Ferrer, su Secretario, a 125 de Enero 1417. la Debonia de monta

(30) Id. Zurita, et lib. cap. 79, et 85.

SI

p

F

ral

Ge

Ni

no.

de

ró

ha

de

me

⁽³¹⁾ El Rey Don Martin confirmó su Testamento, estando enfermo en Barcelona, á 31 de Mayo 1410 á presencia de su Confesor Fray Miguel de Quintana de Fray Francisco Fernandez Perez de Aranda, Cartujo de Portaceli, y de otros: hállase registrado en el lib. 3 de los Enagenamientos del Patrimonio Real , Archivo de la Baylía de Valencia. Por la muerte de este Monarca casó la Reyna viuda Doña Margarita, su se

exemplo de piedad y buenas costumbres, sin dexar hijos, ni heredero alguno, cuyo derecho fuese indisputable.

an-

los

va-

dro

dez

que

osi-

a.

ne-

on,

em-

todo

364

poie á

ticas nitió 10 ñoz,

ues-

cho.

ren-

cre-

AIR

nto,

na,

lib.

este

un-

Para precaver los males que suelen ocasionarse de semejantes acaecimientos, se juntaron Diputados de los Reynos de Aragon, Cataluña, y Valencia; y resolvieron nombrar sugetos de integridad, prudencia y doctrina con plenas facultades para declarar el legitimo succesor á la Corona entre los varios pretendientes que se presentaron.

Uno de los nueve varones que en da Asamblea de 14 de Marzo 1412 se hallaron dignos de tan alta confianza fue nuestro Fray Francisco (32) por parte de Aragon, el qual D 2

gunda muger, con Don Juan de Villaragut, natural de Valencia, de quien hubo en hijo à Don Juan Gerónymo de Villaragut: asi consta en la Bula de Nicolao V. de 1451, y en las Reales letras que el Señor Don Alfonso V. despachó en Torre-Octavia à 20 de Noviembre 1451, en favor de dicho Don Juan Gerónymo, su Consejero y Mayordomo, las quales se hallan registradas en el fol. 74 del Real Registro commune 9. Regis Alphonsi IV. de 1451 à 53, Archivo de Barcelona. Por muerte de Don Juan de Villaragut se entró esta Señora Monja en el Monasterio de Valdoncellas en Barcelona; donde dió fin à su vida santamente, conforme lo declaró el Señor Don Alfonso en su Real Despacho expedido en Valencia à 20 de Abril 1426.

(XXVIII)

logró la satisfaccion de tener por compañeros al que habia sido su Director espiritual el P. Fr. Don Bonifacio Ferrer, y á su hermano San Vicente, electos por el Reyno de Valencia. Juntos estos con los otros nombrados, acordaron su declaración, que se publicó en Caspe de Aragon dia de San Pedro del mismo año en favor del Infante Don Fernando de Castilla (33). Quedó el Reyno agradecido á la conducta de los sabios Electores, cuya buena memoria conserva aun hoy dia nuestra España en sus Historias, Archivos, y Escrituras. 95 000

Efecto fue de esta acertada eleccion el aplauso con que fue recibido en Zaragoza el InLucisco (32) por parte de Aragon, el qual

Infa gon Do trac

tran mir -10

pol na da Mo ra t

Igle defi

Fr.

iles, soup 31 (3 las cap. de la e

23 el d Girc brer tivio para cion

Ray

⁽³³⁾ Para imponerse los Electores en los grados de los pretensores, se formaron nueve Arboles genealógicos, y el que le cupo á Fray Francisco, lo remitió á Portaceli: se colocó en la Prioral, donde permaneció hasta el año 1580, en que el Prior se lo donó á Juan Bautista Gazull, Notario del Monasterio. De este Arbol sacó su copia Juan de Juanes, formando el suyo con demostracion de medios euerpos, el qual perteneció á sus hijas despues de su muerte acaecida en la Villa de Bocairente, de donde se trajo su cuerpo á la Parroquial de Santa Cruz de Valencia, en la que se enterro a 10 de Noviembre de 1581, segun consta en el folio 308 del libro Racional de dicho año. Fue sobrino de Don Francisco Fernandez Perez de Aranda Martin Martinez de Marcilla, Capitan que por la Corona de Aragon en dicha eleccion llevó el Estandarte.

(xxix)

Infante Don Fernando como á Rey de Aragon, en cuya Capital fue coronado por Don Domingo Ram, Obispo de Huesca, con extraordinarias aclamaciones de sus vasallos, mostrando con esto su lealtad, y el gusto con que miraban exâltada al Trono su Real Persona.

Prendóse S. M. del complexo de virtudes políticas y morales que residian en la persona de Fr. Francisco Fernandez Perez de Aranda (34), y con él partió de Zaragoza para Morella, donde se hallaba Benedicto XIII. para tratar sobre la union y tranquilidad de la Iglesia, que tanto tiempo estaba afligida por defecto de cierto y legítimo Pontífice.

Practicada esta diligencia pasó á Valencia Fr. Francisco con Don Pedro de Luna (35),

nobios, 372 noros de Registros de Ceduras Reales, gracias, donarivos, mercedes, títulos, y otros despachos

(34) El Rey Don Fernando le hizo su Tratador en las Cortes que celebró en Zaragoza. Zurita, lib. 12,

cap. 35, fol. 101, col. 3.

(35) Entró en Valencia Benedicto XIII. el dia 14 de Diciembre 1414: visitó su Ilustre Cabildo, y esperó la entrada de la Señora Reyna, que fue Domingo á 23 de los dichos: la del Señor Rey Don Fernando en el dia siguiente, y la del Serenisimo Señor Príncipe de Girona, hijo de sus Magestades, lo fue á 11 de Febrero 1415; en cuyo honor se celebraron grandes festividades, y en fin partió de Valencia Benedicto XIII. para Nisa á 8 de Abril del propio año, con aprobacion de las Personas Reales, acompañado de Don Raymundo de Cubas, Pronotario y Secretario uni-

ver-

ros P.

tos dera-

fa-3). de

on:

el el

n-

orció

Aruyo nela

se en

sonda Co-

rte.

(xxx)

donde le suplicó encarecidamente que le permitiese volver al retiro que pedia su adelantada edad, para lograr el descanso de su celda lo poco que le faltaba de vida; concedió le licencia; y en premio de sus servicios le donó los Diezmos de los Lugares de Beseytiy. Font á espaldas de las Villas de Onda y Bur-

versal que fue del Señor Rey Don Martin de Aragon. No se encuentra el origen de la Secretaria de Gracia, y la noticia mas antigua que se halla, es del año 1214: en el Archivo de Simancas se preservan como propios de esta Secretaria veinte y un legajos de admirables monumentos útiles á la Corona, á los vasallos, y á toda la Monarquia, comprehensivos desde el año 1214 hasta el Reynado del Señor Don Felipe II. conocidos con el título de Diversos de Castilla: un excesivo número de Expedientes y Consultas desde el año 1473 hasta 1638, cuya noticia se facilita por lo resultante de quatro Inventarios, 352 libros de Registros de Cédulas Reales, gracias, donativos, mercedes, títulos, y otros despachos expedidos desde 1474 hasta 7 de Octubre 1694, que contienen noticias tan importantes, como ignoradas de muchos. Por Real Orden expedida en el año 1718 se pasaron de esta Secretaría, y del Oficio del Registro y Sello de la Corte al citado Archivo 68 cajones de 12 arrobas cada uno. El Indice de su breve explicacion comprende mas de una resma de papel. Al cargo del Teniente Canciller del Real y Supremo Consejo, que reside en Madrid, se encuentran todos los Registros de Cédulas, Despachos, y demás Documentos, registrados desde 1695 hasta el presente año 1777. De el Archivo de Simancas, y de los demás generales que S. M. tiene en Espana traté en la representacion que publiqué en esta Corte, pretendiendo el Conde del Real la Grandeza de España.

wer-

ria do nas

vei piri obs

cio de

:92 Mar del] la Sa nedi de I Bula segu el G tific Apo May geni la R Dici Bula de S viles

escri

Duq

lenc

ma-

riana, en el Reyno de Valencia, incorporando estos dos últimos para siempre á el Monasterio de Portaceli (36) ab obom y babilid

per-

lelan-

ı cel-

edió-

sile

ytiv

Bur-

nria-

agon.

racia,

1214: opios

mo-

toda

hasta

on el

o de

1638,

In-

eales,

achos

que

s de

pa-

e 12

com-

Te-

e re-

lesde

nan-

spa-

orte,

ana.

Todavia disfrutó la sociedad Monástica veinte años, los que empleó en exercicios espirituales y devotos. Buena prueba es de esta observancia el método que formó para executar una Confesión general con tal disposición y claridad, que descubre las bellas luces de su talento.

(36) Expidióse esta Bula en Valencia en las Kalendas de Marzo año 21 de su Pontificado, que corresponde al 1415 del Nacimiento de Dios. Tambien trabajó mucho para que la Santidad de Martino V. confirmara la concesion que Benedicto XIII. hizo a su Monasterio del Curato de la Villa de Benaguacil, con todos sus frutos; lo que efectuó con Bula dada en Florencia á 11 de las Kalendas de Abril, año segundo de su Pontificado, que corresponde al 1418. En el Gobierno de Martino V. y en el segundo año de su Pontificado, halló establecido el pago de Medias-Annatas Apostólicas, como lo prueba la Bula expedida á 15 de Mayo 1419, confirmada su observancia con la de Eugenio IV. de 8 de Febrero 1435, registradas en el Libro de la Real Justicia de Valencia de 1763, con fecha de 24 de Diciembre. El Señor Don Juan de Aragon mandó que las Bulas Apostólicas no se executasen sin el pase y aprobacion de S. M.: su orden registrada en el lib. 12 de Letras y Privileg. ma. 1. de 1473, fol. 1.: sobre cuyo asunto tambien escribió à 13 de Septiembre 1652 el Señor Don Felipe IV. al Duque de Montealto, Capitan General del Reyno de Va-Monarca hasta el presente ya se reconocen los libros

-sm 12 / FF SUMMED 231 por 12 Mest Comision

(XXXII)

Alfonso el V. pasó á visitarle al Monasterio de Portaceli: tratóle, celebró mucho su afabilidad y modo de pensar: eligióle por su Privado (37), encargandole rogase á Dios por se solois en el como su esta el como el

(37) Por la particular confianza que depositó en su persona este Monarca, asistió en su Real nombre á las Cortes que se celebraron en Tortosa. Zurita lib. 13. c. 16. fol. 195. col. 1.; y por lo mismo sentenció en el año 1431 la causa que llevaban los Comunes de la Ciudad de Segorve, y Altura sobre division de aguas y leñas; cuyo documento se halla escrito en un hermoso papel blanco, pero de gordo cuerpo. Y por si acaso se dudase de la hermosura de este papel. *

Es de notar, que Escolano lib. 4. cap. 2. col. 670. refiriendose à Caam Acembengi, Historiador Moro, dice: Que alabando á Xativa certifica, que en su tiempo se labraba en ella el mas fino papel blanco del mundo. Posteriormente se levantó otra fábrica en Valencia. Y reconociendo el Rey Don Pedro el IV. de Aragon en el año 1338, que el papel que se labraba en Valencia y Xativa se habia deteriorado en peso, forma y bondad, mandó se formase y labrase como antiguamente se labraba. Cuyo Real mandato se halla en el Archivo de la Ciudad de Valencia, caxon de los Privilegios de este Rey. Los documentos mas antiguos escritos en papel, que en el Reyno de Valencia han llegado á mis manos hasta el presente, han sido el Testamento que autorizó, y escribió en papel Guillem Vidal, Escribano en el Sitio de Valencia, era 1276, año 1238., que he visto en el Archivo de las Monjas de Santa Magdalena: su forma de una pasta bastantemente gorda, y medianamente blanca: un Privilegio del Señor Don Alfonso el III. de Aragon expedido año 1289, de igual blancura y cuerpo; y dos del Señor Don Jayme el II., el uno del año 1302, y el otro de 1303, de mayor cuerpo, y menor blancura, que paran en mi Archivo. Con inteligencia, que desde este Monarca hasta el presente ya se reconocen los libros

ria de Ra

el

cia

mar cia ron pon nom bita do: de e Lan man Ila, Cam trus que de C cend por otro noml con mien se h otros Luis SUZ (3 el to

hero

doct

13-

(xxxiii)

el acierto de sus empresas, y para su memoria mandó al Monasterio quarenta sueldos de limosna; como lo certifica en sus Reales Registros Matheo Esteve su Secretario (F).

Vieronse en este varon unidas las ciencias (38) con la experiencia, prendas que les emprendas que les

manuales del Archivo de la muy Ilustre Ciudad de Valencia escritos en papel correspondiente á cada siglo.

(F) En varias Escrituras hallo á este esclarecido varon con el connotado de CIVIS, y Habitador; y esto me pone en la precision de hacer ver los significados de este nombre. Dos son los que comunmente se le dan : de Habitador, y Ciudadano, ó Hidalgo de Casa y Solar conocido: el primero quando se halla en los públicos contratos de esta forma: Sit omnibus notum, quod ego Didacus Paz Lanius, Civis Civitatis Valentiæ &c.; porque en este caso manifiesta habitar en la Ciudad, como el Villano en la Villa, Aldeano en la Aldea, y Campesino en la Casa de Campo: el segundo, quando el escrito dice asi: Ego Petrus Pallares, Civis, et Habitator Civitatis Valentiæ; porque con este agregado significa ser Ciudadano, ó Hidalgo de Casa y Solar conocido, como lo son al presente sus descendientes, y los de Matheo Esteve; de forma, que seria por demás el nombre de Habitador, si no se tomara el otro por Ciudadano. De la prueba se deduce, que este nombre no siempre indica ser Ciudadano, 6 Hidalgo, y con qué pulso no se ha de proceder sobre este conocimiento en las Causas de Nobleza, por la contraccion que se hace del primer significado al segundo. De estos y otros reparos trato en la glos, de la Cédula del Señor D. Luis I.

(38) El Canónigo de Zaragoza Don Vicente Blasco en el tom. 2. lib. 3. cap. 15. de la Historia de Aragon hace una heroyca memoria de este varon: tratale de hombre muy docto, y se confirma asi por la Real Comision que el Se-

ñor

-291

afar su

terio

por

en su

1 las

1431 egor-

do-, peermo-

dice:

braba

mente

lue el detelabrase hale los

os esegado

o que no en visto

visto fornente

[. de o; y

y el que

este ibros

ma-

(xxxiv)

grangearon la confianza de varios Reyes, que no hacian cosa alguna de importancia sin su direccion y consejo (39). omos ; sneomil so

Lleno ya nuestro Fr. Francisco de años, méritos y servicios, á los noventa y dos de su edad, y quarenta de Religioso, pasó á mejor vida en 1438 (40), para gozar el premio eterno de sus virtudes, dejando gravada en los ánimos de los Monges la memoria de sus grandes hechos y exemplar vida (41). rafe en la precision de hacer ver los significados de este

nombre. Dos son los que comanmente se le dan : de l'a-

ri

re

ma

ros

sac

cic

lig

las

fec

qu

ro

ha

de

nor Don Alfonso el V. le dirigió desde Messina à 22 de Marzo de 1435 para el asiento de diferentes pretensiones que intentaba la Ciudad de Valencia, Reg. in Secret. 2. y Carta-Orden que á 23 de los propios le remitió para el conocimiento de la Causa de Benaguacil y Paterna, continuada en dicho Registro; sobre cuyos hechos consultó su dictamen, el qual aprobó S. M. en Messina á 28 de Abril 1435, regist. in Cur. Valentiæ, 2. tom. : por lo que la Ilustre Ciudad le consultó para el logro de una perfecta resolucion.

(39) Zurita lib. 18. cap. 24. dice: Que nada se trato por los Reyes Don Juan y Don Martin, sin direccion y consejo de este varon. Y en el cap. 40 añade, que era

de importancia su parecer en los negocios.

(40) Fue su muerte en el año 1438, como consta en la Carta del Capitulo general del año 1439: "Obiit no-"bilis et spectabilis vir D. Franciscus Fernandez de Aran-"da, Miles, Donatus Domus Portaceli, qui habet per to-"tum ordinem plenum cum Psalteriis Monachorum, cujus "dies obitus scribatur in Kalendis die 5. Mart. Episcop.« Con lo que se corrige el error que cometió Blasco en su Historia, y se enmienda la de los Anales de Teruel &c.

(41) Laurencio Vala, que le conoció, y Gerónymo Blancas escriben, que llevaba la barba larga, y asi no cor-

Portaceli, en el ángulo de la obediencia, con una lápida encima, que recuerda los principales hechos de su vida, los servicios en favor del Reyno, el gran desempeño en el manejo de negocios gravísimos (42), y el admirable complexo de virtud y sabiduria (25).

Estas son las noticias que he podido recoger para satisfacer á V. R. Tendré por bien premiado mi trabajo, si logro dar E 2 gus-

responde al Retrato que hay en la Capilla de Santa Maria de Teruel, donde fundó la citada Obra-pia.

(42) San Vicente Ferrer entre otros muchos que reduxo á la fé Cathólica fue un Alfaquin de los Moros, llamado Asmet Annaxe con su muger é hijos, y ofreciendose á predicar la doctrina que aprendió del Santo á los Moros y Christianos, rogó San Vicente á los Capitulares le
sacaran permiso de Su Santidad, por ser lego, en atencion á el bien que con este exemplar se seguiria á la Religion Christiana. Y consiguientemente al ruego, remitieron
las preces á Benedicto XIII. á 12 de Octubre 1413. Y con
fecha del propio dia le escribieron á Fr. Francisco Perez de
Aranda, para que se interesase con Su Beatitud á fin de
que les concediese el permiso y licencia que le suplicaban.
Hállase todo registrado en el tomo 12 de Cartas misivas,
que se guarda en el Archivo de la Ciudad de Valencia.

(25) Asi lo refiere Matheu en su Tratado de los Varones insignes. No se cópia por lo maltratada que se halla, y solo poderse leer algunas palabras, de donde se infiere fue Consejero, Consultor y Privado de los

Reyes.

-AM

ños, e su lejor

que

Su

mio a en

de | 1) . | Ya-

22 de

2. y ara el contiasultó Abril

lustre
ucion.
trató
ion y

e era

ta en t no-Araner to-

cajus cop.« en su &c.

nymo o corres(XXXVI)

gusto á V. R. á quien deseo servir en quanto pueda. Dios nuestro Señor guarde á V.R. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1777.

principales hechos de su vida dos servicios en favor del Reyno, el gran desempeño en el manejo de negocios gravísimos (42) a y el admirable complexo de virtud v sabidu-Fia (25) g obness share as omers at Estas son las noticias que he podido recoger para satisfacer à V. R. Tendré por B. L. M. de V. R.
su mas atento y afecto servidor

-EM assessed a line of the Mariano Ortiz.

(42) San Vicente Perrer entre otros muchos que reduro a la fe Catholica fue un Alfaquin de los Moros, llamado Asmer Annaxe con su muger é hijos, y ofreciendose à predicar la doctrina que aprendió del Santo à los Moros y Christianos, rogó San Vicente a los Capitulares le gacaran permiso de Su Santidad , por ser lego , en atencionia el bien que con este exemplar se seguiria á la Religion Christiana. Y consignientemente al ruego, remitieron las preces á Benedicto XIII. à 12 de Octubre 1413. Y con fecha del propio dia le escribieron à Fr. Francisco Perez de Aranda, para que se interesase con Su Beatitud a no de que les concediese el permiso y licencia que le suplicaban. Hállase rodo registrado en el tomo 12 de Cartas misivas, que se guarda en el Archivo de la Ciudad de Valencia.

(25) Asi lo resiere Matheu en su Tratado de los Varones insignes. No se copia por lo maltratada que se halla, Ly solo poderse leer alcunas palabras de don-de se infiere fue Consejero Tult. H.J. H. M. los

Brancas escriben, gov Brysba la barba targa . Vasasta MA-

RS-I

BIII

-110 Y

OH.

algu

lend nide

te

que

sefin

Duc

te o

quis

Lites

Ma

se l

lenc

en para

de



n-R.

7.

IA-

DE LAS MONEDAS QUE CORRIERON

desde el año 1233 basta el 1737,

Y JUSTIFICACION DEL VALOR

que tubieron en cada Reynado.

AS varias dudas que se han suscitado en nuestros tiempos sobre el valor de algunas monedas antiguas del Reyno de Valencia, y las quatro comisiones que he tenido, tres por el Intendente General de este Reyno, para la averiguacion del valor que tubieron los Morabatines, Timbres y Jusefinas; y otra de Nápoles para la de los Ducados, me obligan á manifestar el siguiente concepto. Nueve años despues de conquistada Valencia, el Señor Don Jayme el I. en su Privilegio de ocho de los Idus de Mayo mil doscientos quarenta y siete, que se halla en el Archivo de la Ciudad de Valencia, caxon de este Rey, y va continuado en el libro de sus Privilegios, dió la forma para fabricar en dicha Ciudad la moneda de de plaplata y vellon, con el título de real de Valencia; prohibió que corriera otra durante su vida, ni diez años despues de muerto. Y dispuso que los Escribanos en todos los contratos que hubiera precio y valor, le notaran con la expresion de real de Valencia: de una de estas monedas trata Lucio Marineo Sículo, lib. 3, fox. 24 B. donde la estampa para conocimiento del público, y yo tengo un exemplar.

Confirmó esta disposicion á diez y ocho de las Kalendas de Mayo mil doscientos sesenta y seis, y para mayor inteligencia mandó: Que la moneda hubiese de tener tres calidades, peso, valor y ley. Estableció para siempre esta fábrica, y dispuso se batiera en la referida Ciudad, y no en otra parte, cuyas singulares resoluciones aprobó el Señor Don Pedro el IV. de Aragon con su Real Privilegio de diez y ocho de las Kalendas de Mayo de mil trescientos treinta y seis: guárdase en el propio Archivo, caxon de este Monarca, y entre el cuerpo de los Privilegios de dicha Ciudad.

Valencial moneda de oro y plata, como resulta por los fueros trece, catorce y quince,

-sla

de

Ar á da Fe ma du set Re cia

de

Co

rec

de

cad

no

M

Ba

to

ore

ter

Y

mo

Re

los -s

O'É

te su

o. Y

con-

taran

una Sícu-

para un

ocho

s se-

nan-

cali-

iem-

n la

uyas Don

Pri-

de uár-

este vile-

ó en

eres

nce.

de

de crimine falsi. Por el trece secho en las Cortes del año mil trescientos y setenta, aparece haberse pedido no corriera la moneda de oro l'y plata de menos peso y ley fabricada en Valencia; y como S. M. mandó que no se fabricasen en dicha Ciudad por sus Monederos v Plateros Reales de Valencia, Barceloneses ini Menudos, contra lo prescrito en su Real Ordenanza. Por el catorce ordenado en las Cortes de mil trescientos setenta y quatro que se batió moneda de oro. Y por el quince, como: se resolvió fabricar moneda de plata, por haberse sacado mucha del Reyno: cuyos fueros y Cortes paran en los Archivos de la Generalidad y Real de Valencia. La utilidad y beneficio que se le seguia á esta República con la fábrica de su moneda Provincial, la reconoció el Señor Don Fernando el II.: y esto le movió á confirmar los citados Privilegios con su Real Cédula de once de Octubre mil quatrocientos setenta y nueve: hállase en el caxon de su Reynado, Archivo de la Ciudad de Valencia y en el cuerpo de sus Privilegios.

en tiempo del Monarca Conquistador, como lo manifiesta el Real Privilegio de ocho de los

los Idus de Mayo de mil doscientos quarenta y siete, existente en el referido Archivo y cuerpo de Privilegios. En que estableciendo las Ordenanzas para gobierno de la Tabla de cambios, giro y letras, las reduce, y da nuevo valor en esta forma: "Que un dinero de plata de buen peso se diera por tres dineros reales: que quince Turonenses pasaran por doce reales: que diez y ocho , Barceloneses se recibieran por doce reales: que un Morabatin Alfonsino se tomase por , seis sueldos reales : que una Masmudina Jusefia corriera por quatro sueldos reales : y , la contrahecha por tres sueldos seis dineros , reales: que el Genovino gordo de plata pasara por tres reales: y el Genovino Marsellés por un dinero real de Valencia: y que el Marco de plata se diera y tomara por treinta y ocho sueldos reales de Valencia." Los Turonenses eran sueldos Torneses , habia otros con el apelativo de Hanovinos (ó de Hanover), como lo refiere el Ilustrísimo Señor Don Fernando, Obispo de Oviedo, en las mandas que hizo en su Testamento fecho en Plasencia, de que libró copia Juan Perez á 23 de Enero, Era 1340, año 1302, que se guarda en el Archivo de su Santa Iglesia Calos

de 4

*

y

IVI

de dó dad siet por

trav

913

(XLI)

Cathedral, y queda registrado en el Notal de Escrituras de Castilla, fox. 57, B. num. 427, que tengo en mi Archivo.

*\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

CATALOGO CRONOLOGICO

DE MONEDAS ANTIGUAS,

y del respectivo valor que tubieron en cada Reynado.

MORABATIN REAL ALFONSINO.

Reynado del Sr. D. Jayme I.

Su valor 7 sueldos, 6 4 rs. y 32 mrs. vell.

legio de diez y ocho de las Kalendas de Mayo mil doscientos sesenta y seis mandó, que todos los habitadores de dicha Ciudad y Reyno hubieran de pagar de siete en siete años un Morabatin de á siete sueldos por cada casa: confirma esta verdad el estravag. ó fuero primero, cap. Que el cont. fol. 15. pag. 1. col. 2; y su observancia se

renhivo ciena de nue-

por nenocho

ales: por Ju-

: y eros lata Iar-

: y nara en-

neinos imo

en cho z á

que

esia Cahalla acreditada por muchisimas Escrituras, que paran en los Archivos de Valencia, y posesion continuada de cobrarle hasta el presente varios Señores territoriales.

Reynado del Sr. Emperador D. Alfonso, Rey de Leon y Castilla.

DE MONEDAS ANTIGUAS.

No solo corrió esta moneda en el Reyno de Valencia: porque en tiempo del Emperador y Rey Don Alfonso el X. tambien pasaba en su Monarquía, como lo asegura Don Alfonso, Arcediano de Oviedo, en la manda que hizo á su Iglesia en el Testamento que otorgó en la Era 1309, año 1271, que dice: "Mando á los Frayles Menores:: "doce Morabatinos Alfonsinos para vestua— "rios. "Y con esta propia expresion de moneda hace varias mandas: guardase su Testamento en el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo, y su registro en el Notal de Escrituras de Castilla, fox. 55, num. 426, que pára en mi poder.

Los Morabatines Alfonsinos, unos eran blancos (ó de plata), como lo asegura la declaración que hizo Don Arias Perez, Chan-

tre

6

d

m

D

p

99

bi

D

ras,

, y

pre-

ley-

Em-

oien

gura

n la

ien-

71,

es::

mo-

res-

de

cri-

que

siete

eran

de-

lan-

tre

tre de Oviedo en su Testamento que formó á 24 de Octubre, era 1318, año 1280, con la manda siguiente: "Todos estos dine"ros que yo mando en este mio Testamen"to quiero sean de los Morabatinos Alfon"sinos blancos, de la primera guerra de Gra"nada, de á ocho sueldos el mri. e no
"á mayor quantia. "Hállase este documento
en el citado Archivo, y registrado á la foxa
68 B. de dicho Notal, num. 436. Y otros
de oro, como consta de un Documento fecho en Cardeña, que trae Moret en sus Investigaciones.

Reynado del Sr. D. Fernando el IV. de Leon y Castilla.

Eran los Morabatines en este Reynado moneda corriente, como lo afirma el citado Don Fernando, Obispo de Oviedo, en el expresado su Testamento, con la clausula: "Item, "lego eidem capitulo: mille Morabatinos "monetæ currentis."

Tambien hubo Morabatines negros (ó de cobre), como lo prueba la manda que el referido Don Alfonso, Arcediano de Oviedo, hizo á su F 2 Igle((XLIV))

Iglesia en el citado su Testamento, con la expresion: "Lego cap. Ovetensi: vi"gintiquinque Morabatinos nigris; " y en su seguida hace otras con esta propia moneda.

on s in le roblem on s es son e

Reynado del Sr. D. Jayme de Aragon.

Su valor 7 sueldos, 6 4 rs. y 32 mrs. vell. . 8

Por la Escritura recibida por Arnaldo de Jaca, Escribano de Valencia, á dos de las Kalendas de Febrero mil doscientos cincuenta y ocho, que se guarda en el Convento de Santa Maria Magdalena de Valencia, consta que Juana Parent vendió á Bartolomé Alegre una Masmutina, de censo de siete sueldos, impuesta sobre una casa en la Boatella, frente la Iglesia de los Padres Menores, y junto al valle.

En quatro de las Nonas de Julio mil doscientos cincuenta y ocho Fernando Perez, hallado en Valencia, prestó al Señor Don Jayme el I. tres mil ciento y diez Masmutinas Jusefias. Consta al folio setenta del Real Registro Jacobi primi de mil doscientos cincuenel A

de tro

sup bier

en ya

tre lenc

Si

lian dine cobi mil

ROD

Arc

mut ros

Val

(XLV)

cuenta y siete á sesenta y uno, guardado en el Archivo de Barcelona.

Este invicto Heroe en la primera parte de sus fueros, foxa doscientos veinte y quatro, rub. de los que reusan tomar Morabatines, y Masmutinas que no tengan su debido peso, supone haber de oro. No obstante habia tambien Masmutinas de plata, como lo afirma en su Diversorum X. Regis Jacobi 1. de cuya clase tengo una en mi poder: hallóse entre los antiguos cimientos de una casa en Valencia en el Barrio de Alfondech.

BESANT.

Su valor 3 sueldos y 6 dineros, 6 2 rs. y 16 mrs. vell.

En tiempo de este Augusto Príncipe valian los Besantes de plata tres sueldos y seis dineros, como consta en el Real Registro Jacobi primi de mil doscientos setenta y tres á mil doscientos setenta y ocho: pára en dicho Archivo de Barcelona.

Y finalmente de los Morabatines, Masmutinas, y Besantes tratan largamente los fueros cinco y seis de Jure emphit. del Reyno de Valencia, fox. ciento y diez y ocho.

MAR-

on

vi-

su da.

n.

de de

las

nito

nsné

te

a-0-

S-

2-

y.

as

en-

1-

cuenta y siete á sesenta y uno , guardado en el Archivo de LzarArLM

Su valor 7 sueldos, 6 4 rs. y 32 mrs. vell.

Por el Privilegio expedido por el invicto Conquistador en las Kalendas de Septiembre mil doscientos cincuenta y dos consta que corria esta moneda; y Palomar en el asiento de la fábrica de la moneda supone, que valia siete sueldos cada una.

MORABATIN T MASMUTINA CENSUALES

tre los antiguos cimientos de una casa en Va-

Reynado del Sr. D. Pedro III.

El Señor Don Pedro el Tercero de Aragon, y Primero de Valencia, en el fuero diez y ocho que estableció en las Cortes que celebró á los Valencianos á primero de Diciembre mil doscientos ochenta y tres mandó, que se pagasen nueve sueldos reales de Valencia por cada Morabatin de Censo, ó seis reales y doce mrs. vell.; y siete sueldos de igual moneda por cada Masmutina Censual, que son quatro reales y treinta y dos mrs. vell.

MAR-

-ola

los

siet

trei

vei

Tra

COS

de

die

trei

Re

-ita

gio de

cier

les

MARCO DE PLATA.

Reynado del Sr. D. Jayme. I.

Por el citado Real Privilegio de ocho de los Idus de Mayo mil doscientos quarenta y siete, consta, que el Marco de plata corria por treinta y ocho sueldos reales de Valencia, ó veinte y seis reales, y veinte y ocho mrs. vell. Traxole en dote á este Monarca entre otras cosas la Reyna Doña Violante 22000 Marcos de plata, segun su tratado matrimonial de diez de las Kalendas de Marzo mil doscientos treinta y tres: hállase en el Archivo de Barcelona, Armar. de Catal. num. 80.

Reynado del Sr. D. Pedro el III. de Aragon, II. de Barcelona, y I. de Valencia.

El Señor Don Pedro en su Real Privilegio registrado en su Real Registro Petr. Sec. de mil doscientos ochenta y quatro á mil doscientos ochenta y cinco, declaró, que el Marco de plata valia seis sueldos, ó quatro reales, y ocho mrs.

-io

GRANADA GRANADA

victo nbre que ento

valia

BV

A. Is

dess

tre lenc

gon, ocho los

dosisen ada

nrs.

ales

AR-

Reynado del Sr. D. Alfonso el V.

En el gobierno de este Monarca corrió el Marco de plata por sesenta y ocho Piezas, como resulta por el Notal de Francisco Palomar, Escribano de Valencia: confirmalo Be-Iluga in Speculo Princip. rub. 36. num. 1 (de cuyo Soberano tengo una moneda de plata.). En el año mil quatrocientos quarenta y uno, en que escribió este célebre Autor, pasaba por setenta y dos Piezas. En el mil quatrocientos sesenta y ocho corria baxo este pie. En el mil quinientos treinta y seis por ochenta y ocho. En el mil quinientos cincuenta y quatro por noventa y uno; y prosiguió asi hasta el año mil seiscientos tres. En el mil seiscientos diez, y hasta el año mil seiscientos sesenta, pasó por ciento y tres Piezas. Y desde éste hasta el mil seiscientos ochenta y nueve corrió de ciento y diez á ciento y doce. De modo que en este tiempo valia en Castilla el Marco de plata en pasta sesenta y cinco reales, y en Valencia, de sesenta y nueve á setenta, excediendo éste al de Castilla en valor de quatro á cinco reales. No obstante en la Casa de la Moneda de Valencia solo se recil se m

to:

ve oc oc

lal

ta R

en

10,

no ord

tro dos chi

nan en-

tos

ci-

cibia por sesenta y ocho reales, un sueldo, y seis dineros; segun todo consta por el informe que de orden Real hizo y remitió el Capitan general á S. M. en el año mil seiscientos ochenta y siete, de que tengo copia. Y en su vista se expidió la Real Pragmática de veinte y seis de Mayo de mil seiscientos ochenta y siete, en que se mandó pasar por ochenta y un reales y quartillo en pasta, ó labrado en baxilla.

rrió

zas,

alo-

Be-

cu-

i.).

ino,

por

ien-

En

a y

19 y

as-

se-

sde

ue-

ce.

sti-

n-

à

raen

e-

ci-

ent El Florin de Sanison Tuaba de sesenta

tro mrs. vellon.

Reynado del Sr. D. Pedro el III. de Aragon, y I. de Valencia.

En el año mil doscientos ochenta y quatro en que gobernaba el Reyno de Valencia el Señor Don Pedro el III. pasaba el Florin de oro por diez sueldos, ó siete reales y dos mrs. conforme consta al fol. 15 del Real Registro de mil doscientos ochenta y quatro á mil doscientos ochenta y ocho: guárdase en el Archivo Real de Barcelona.

Por el Real Privilegio del Señor Don Juan el Segundo expedido en el año mil quatrocienves Por el Real Privilegio del Señor Don Juan el Segundo expedido en el año mil quatrocientos
ves Por el Real Privilegio del Señor Don Juan el Segundo expedido en el año mil quatrocientos el Segundo expedido en el año mil quatrocientos el Segundo en el año el segundo en el se

Reynado del Sr. D. Alfonso el V.

cibia por sesenta y ocho reales, un sueldo, y

Nimenez, Escribano de Valencia á veinte y seis de Enero mil quatrocientos quarenta y cinco consta que setenta Florines de oro se recibieron en valor de veinte y quatro Lib. diez sueldos, que vienen á salir á siete sueldos y tres dineros cada uno, ó cinco reales y quatro mrs. vellon.

El Florin de oro se formaba de sesenta granos, quitada la liga, que era la quarta parte, quedaba en quarenta y cinco granos: asi lo refiere Francisco Palomar, Escribano, fox. 153 de su Notal, que pára en mi Archivo.

li

le

n

F

N

Con Escritura ante Francisco Palomar, Escribano de Valencia en ocho de Marzo mil quatrocientos cincuenta y uno, consta, que el Florin de oro valia ocho sueldos, ó cinco reales y veinte y dos mrs. : sus Protocolos paran en mi poder.

Reynado del Sr. D. Juan el II.

Por el Real Privilegio del Señor Don Juan el Segundo expedido en el año mil quatrocientos

tos sesenta, registrado en la Curia quarta Regis Joannis 2. del Archivo Real de Valencia,
se prueba valia en este tiempo once sueldos,
ó siete reales y veinte y seis mrs. cada Florin de oro. Y lo confirma la Real Provision
del dicho Señor Rey registrada á fox. cinco
del gratiarum primero, que se conserva en el
citado Archivo del Real de Valencia.

an

y

y

se

ez

y

12.

ıta

ta

os:

10.

VO.

ar,

el

ea•

an

chi

an

entos

Reynado del Sr. D. Fernando II.

Joseph et Caroli Quinti, fox. treinta y una, que

Del Privilegio registrado á la fox. cincuenta y cinco B. del Diversor. siete del Senor Don Fernando, asignado con el número nueve, se convence, que en su Reynado valian los Florines de oro once sueldos cada uno: existe en el Archivo del Real de Valencia.

Tengo en mi poder una moneda de este nombre, en la que se lee con la mayor claridad el mote que circuye las Armas Ferdinandus, et Elisabeth. En el año mil seiscientos ochenta y ocho aún se fabricaron en Valencia Florines y Escudos, segun aparece por los Registros del Maestro de la Seca, (ó Casa de Moneda.

tura que recibio Luis Coscollá á seisade Marzot et ... - Rey-

Reynado de los Señores Doña Juana y D. Carlos su hijo.

En la Real Concesion que estos Soberanos hicieron á D. Luis Ferrer en Bruselas á nueve de Abril mil quinientos diez y siete, registrada in Officialium Valentiæ primero Reg. Joann. et Caroli Quinti, fox. treinta y una, que se halla en el Archivo del Real de Valencia, consta, que el Florin de oro de Aragon en Valencia valia quince sueldos, ó diez reales, y veinte mrs. Y en el año mil quinientos quarenta v uno, diez y seis sueldos, ú once reales y diez mrs. vell. : evidencia clara de que en cada Provincia del Continente de Aragon tenia distinto valor. Y asi lo asegura Thomás de Perpinya en su Arte de escribir, tratado de la Arismética, impreso en Valencia año mil quinientos quarenta y uno. ez eup al ne , endmon ridad el mote que circuye las Armas Ferdi-

Reynado del Sr. D. Felipe II.

Por el año mil quinientos setenta y tres corria el Florin por diez sueldosy 6 dineros, ó siete reales y catorce mrs. vell.: consta por la Escritura que recibió Luis Coscollá á seis de Marzo de este año.

tro, Contreale

LAVO

tres

nsils

ne d

Real en la Chris cinco siete

result dos, los p

:Onu

thul

do, n to tre

Y finalmente en el año mil seiscientos quatro, segun los pagos del Maestro Racional ó Contador, ya corria por quince sueldos, ó diez reales y veinte mrs. vell.

mrs.: hállase en el Archivo del Real de Valencia. Rencia. Restriction ante Gaspar Gil á diez v

Reynado del Sr. D. Alfonso V. de consta que ocho mil lim ocho en consta que ocho mil lim ocho en consta que ocho mil lim ocho en consta que consta que ocho en consta que consta que ocho en consta que och

Asegura el libro mayor de Recibo del Real Convento de Predicadores de Valencia en la Dominica infraoct. del Nacimiento de Christo del año mil quatrocientos quarenta y cinco, que un Timbre valia diez sueldos, ó siete reales, y dos mrs.

1-

e

y.

Z

a

De la Escritura que autorizó Juan Ximenez, Escribano de Valencia, á diez y siete de Febrero mil quatrocientos quarenta y cinco, resulta, que el Timbre de oro valia diez sueldos, ó siete reales y dos mrs. esus Protocolos paran en mi poder. O sobo poder o sobo paran en mi poder.
Reynado del Sr. D. Fernando.

En el Divers. tres del Señor Don Fernando, notado con el número quatro, fox. ciento treinta y ocho, se halla registrada una Real ProProvision, por la que se prueba, que diez y ocho Timbres de oro valian ciento y ochenta sueldos de moneda Real, correspondientes á diez sueldos cada uno, ó siete reales y dos mrs.: hállase en el Archivo del Real de Va-Incia. I MERES.

Por Escritura ante Gaspar Gil á diez y ocho de Enero mil quinientos quarenta y tres consta, que ocho mil Timbres de oro valian ochenta mil sueldos: sus Protocolos paran en Real Conventor de Predicadores de raboquim

Christondel and .odkovdentos quarenta y um cinco, que un Timbre valia diez sueldos dons

en la Dominica siafracet, del Macimiento de ass

Reynado del Sr. D. Alfonso el V. De la Escritura que autorizó Juan Ximezos

El Ducado Valenciano pasó y corrió en este Reynado por veinte y tres sueldos, ó diez v seis reales, v ocho mrs. vell. pruebalo la Escritura que autorizó Francisco Palomar, Escribano de dicha Ciudad á veinte y tres de Febrero mil quatrocientos cincuenta y uno-

Reynado del Sr. D. Fernando.

En el Divers, tres del Señor Don Fernando, notado con el número quatro, fox. ciento treinta y ocho, se halla registrada una Rent sur de esta qua.

ne n tos no . solu rect

80-

iete

eve

secu vein vell. rece thal

tos oche titul nti-

Re

QIIY. Esci

:oña

mil Duc suel ter

Rey-

Reynado del Sr. D. Juan el II.

Este Monarca en el año mil quatrocientos cincuenta y nueve, primero de su gobierno, dispuso se batieran Ducados, cuya resolucion posteriormente se comunicó al Director de la Fábrica de Valencia, y en su consecuencia se fundieron Ducados de valor de veinte sueldos, ó catorce reales y quatro mrs. vell., con el distintivo de Joannis, como aparece en el libro de las Cuentas de Andrés Cathalá su Contador desde el año mil quatrocientos cincuenta y nueve hasta mil quatrocientos ochenta: Archivo del Real, caxon num. diez, titulado Seca.

Reynado de los Señores Reyes Cathólicos Don Fernando y Doña Isabél.

en cuyo libro y á la fox veinte y seis certifica

En el año mil quinientos y ocho se conti-

Por la Escritura que autorizó Pedro Font, Escribano de Valencia, á nueve de Agosto de mil quatrocientos noventa y dos, consta, que el Ducado en este año pasaba por veinte y quatro sueldos, ó diez y seis rs. y treinta y dos mrs. vell. Apre-

iez y nenta es á dos

Va-

ez y tres alian

en la Chris cinco siet

Real

n esdiez
EsEses de
uno-

Rey-

((LVI))

Apreciable resolucion fue la de estos Soberanos en mandar expedir á veinte y siete de Abril mil quatrocientos noventa y nueve una Real Pragmática, para que se fundieran en Valencia quartos de Excelentes, ó Ducados, que valiesen cinco sueldos y tres dineros cada uno de ellos, para que con mas facilidad se pudieran trocar; de modo que unidas las quatro partes formaran el valor de veinte y un sueldos, ó catorce reales, y veinte y ocho mrs. vell. que tenia y se le daba al Ducado Excelente asi llamado. Hállase dicha Pragmática registrada en el libro de las Cuentas de Alonso Sanchiz, Maestro de la fábrica, á fox. treinta y quatro del año mil quatrocientos noventa y nueve del citado Real Archivo y caxon balutir

En el año mil quinientos y ocho se continuaba en Valencia la fundicion y fábrica del Ducado, como se reconoce por la nota de trece de Agosto de dicho año puesta por el Contador en el libro de Cuentas de este año: en cuyo libro y á la fox. veinte y seis certifica valer esta moneda en Valencia y su Reyno veinte y un sueldos cada una.

mil quatrocientos noventa y dos, consta, que el Ducado en este año pasaba por veinte y quatro sueldos, ó diez y seis rs, y treinta y dos mrs. vell.

Apre-

Rey-

Va

,nd

-loi

-111

tro

año

tre

un

de

cele

vt

vei

eli

nie

bro

-ibi

qui

ria

ins

och

ron

el

-VIC

Reynado del Señor Emperadora Reynado Valenciano y osagena Reynado del Señor Emperadora del valencia y su Valencia y como se co

Por los libros de los Contadores ó Maestros de la Casa de la Fábrica, ó Seca, de los años mil quinientos treinta, mil quinientos treinta y seis, y mil quinientos quarenta y uno, se prueba, que se fabricaron por cuenta de S. M. C. Ducados Excelentes, ó medios Excelentes de Ducados de oro, con ley de veinte y tres quilates, tres quartos y medio, y valor de veinte y un sueldos cada uno, segun se lee en el último asiento de las cuentas del año mil quinientos treinta, fox. diez y siete, cuyos libros paran en el mismo Archivo y caxon.

Prosiguió esta fábrica hasta el año mil quinientos quarenta y tres, sin constar de variacion en su calidad y valor, segun de la inspeccion de dichos libros resulta.

Reynado del Sr. D. Felipe II.

Desde el año mil quinientos cincuenta y ocho, en que ascendió este Monarca á la Corona, hasta su fallecimiento, que lo fue en el de mil quinientos noventa y ocho, siempre

So-siete

n en que

dieatro uel-

mrs.

tica nso nta

a y

del de el

ifica yno

mil Duc

sue!

pre pasó y corrió el Ducado Valenciano, ya nombrándose de oro, ya sin esta expresion, en Valencia y su Reyno por veinte y un sueldos, moneda Real de Valencia, como se comprueba por los documentos siguientes.

TESORERIA REAL T GENERAL.

tros de la Casa de la Fabrica, o Seca, de los

Por Escritura ante Luis Coscollá, Escribano de Valencia, á cinco de Enero mil quinientos setenta y tres, consta, que Miguel Sala recibió cincuenta y dos libras y diez sueldos, por el valor de cincuenta ducados que S. M. le habia mandado en virtud de Carta-Orden que el Conde de Chinchon su Tesorero puso á consecuencia de la Real gracia que se le hizo á diez y seis de Enero de dicho año.

A diez y nueve de Julio de este año recibió otra el mismo Escribano de sesenta y tres libras por el valor de los sesenta Ducados de oro, al respecto de veinte y un sueldos cada uno, que en virtud de Real Cédula del año mil quinientos sesenta y quatro, y Carta-Orden del Conde de Chinchon, se le pagaban á Luis Garcia por su salario de Alguacil Real.

CON-

st

oi

ol

cio

mi

no

lio

na

Fe

Te

tro

do

yı

96

qu

ta

V

cie

tos

Vi

cad

SO

de

eh

pa

R

CONTADURIA REAL T GENERAL OF VALORES.

ya

ion,

uel-

-mc

2011

ano

cri-

qui-

guel

uel-

que rta-

esoacia

di-

re-

tres

dos

dos

lula

y le

Al-

le

N-

En el libro de Cuentas del Maestro Racional, ó Contador general de S. M. del año mil quinientos sesenta y siete á fox. ciento noventa y tres, con fecha de primero de Julio, se halla el pago que se hizo á Don Bernardo Luis Albert por orden de Don Pedro Fernandez de Bobadilla, Conde de Chinchon, Tesorero general de S. M. en Aragon, de quatro mil y doscientos sueldos, por el valor de doscientos Ducados, correspondiente á veinte y un sueldos cada uno.

Por otro libro de Cuentas del año mil quinientos setenta y dos á fox. doscientos treinta y dos, consta el pago de tres mil sesenta y dos sueldos, y seis dineros, por el valor de ciento quarenta y cinco Ducados, y cinco sextos de Ducados, que se le hizo á Don Pedro Viscarra, al respecto de veinte y un sueldos cada Ducado.

Y nos saca de toda duda la tabla de reduccion de monedas que de orden del Conde de Chinchon, Tesorero general de Aragon, se mandó pasar á las Contadurías generales para su obten.

H 2 ser-

servancia en el cobro y pago, que se guarda en el Archivo del Real de Valencia, pieza de adentro, ó del Maestre Racional, Armario quarenta y ocho, por asegurarle al Ducado Valenciano el valor de veinte y un sueldos.

BANCO DEL CONSULADO.

noventa y tres, con fecha de primero de Ju-Por las Escrituras recibidas por Luis Coscollá, Escribano del Consulado, á veinte de Mayo mil quinientos setenta; quince de Enero; once, doce, diez y seis, diez y ocho, y veinte y uno de Febrero; doce, catorce, quince, y diez y seis de Marzo mil quinientos setenta y dos; cinco, y siete de Enero; nueve de Marzo; diez y nueve, y veinte y dos de Junio mil quinientos setenta y tres, consta, que por el Cuerpo del Comercio, Banqueros, Cambistas, Tiradores, y Aceptantes de Letras se tomaba, corria, pasaba, y se pagaba real y efectivamente el Ducado Valenciano, ya con la expresion de oro, ó sin ella, por veinte y un sueldos de moneda de este Reyno: de cuya naturaleza, y con la misma expresion se hallan muchas ante dicho Escribano hasta el año mil seiscientos y uno. Sus Protocolos paran en mi Archivo.

Ser-

Por

400

ban

por

Ma

Arı

go

Y

en

los

9111

tos

de

cier

mil

dos

dos

pez

ten

da

rio

do

cio mil

Off

de

e-

y n-

se-

ve

de

ta, e-

de

a-

a-la,

te

na ri-

us

R

Por contratos con Plateros.

adores de la Fabrica de Mures or

Con Escritura ante Gaspar Rótulo, Escribano de Valencia, Don Raymundo Ladron, por pagarle cierto obrage á Luis del Rio, Maestro Platero, le cede su accion contra el Arrendador de sus Estados, para hacerle pago de cincuenta Ducados, á razon de veinte y un sueldos cada uno: la Regencia pára en mi poder.

solocolor I sol de darid especimento de sos especimento de la colocolor I sol de daridad especimento de solocolor I solocolor

orenzo Palmireno en su Silva de Loca-

A siete de Agosto del año mil quinientos ochenta y uno el Cabildo Metropolitano de Valencia, con Escritura ante Francisco Vaciero, quitó de Don Alonso Alcaráz quatro mil Ducados, que importaban quatro mil y doscientas libras, á razon de veinte y un sueldos cada una, que con Escritura ante Pedro Lopez cargó á diez de Abril mil quinientos setenta. Los Protocolos en mi Archivo.

Reynado del Sr. D. Felipe III.

El Magistrado político de Valencia en la de-

deliberacion que formó á veinte y seis de Enero mil quinientos noventa y nueve, dotó á sus Administradores de la Fábrica de Muros y Valladares con quarenta Ducados de á veinte y un sueldos cada uno, segun consta en el Notal de este año, guardado en el Archivo de la Ciudad.

El Comun y República de Valencia no le dió mas valor á su Ducado Pátrio ó Valenciano, que el de veinte y un sueldos hasta el año mil seiscientos catorce, como se prueba, á mas de los varios y diversos documentos que paran en los Protocolos de los Escribanos del Consulado, por lo que refiere Lorenzo Palmireno en su Silva de Vocablos y Frases de monedas y medidas, impresa en Valencia año mil quinientos setenta y tres.

Este Monarca por su Real Carta de veinte y dos de Mayo mil seiscientos catorce, registrada en el libro nueve de Letras, y Privilegios del Oficio del Maestre Racional, ó Contaduría de S. M. foxa trescientas setenta, mandó á su Contador pagase, y tomase cada ducado por once reales Castellanos (*), ó por veinte y dos sueldos cada :onu eynado del Sr. D. Felipe III.

un

se

de

mo

sul

mi

nu

de

pa

ca

les

qu

CO

un

no

to

ría

Y

Y

tri

Sist

mi

ño

mo ra

cia

-30

^(*) Por Real Pragmática valia el real Castellano 24 ochavos, como se prueba en el Tratado de los Reales. -oh

(LXIII)

ne-

sus

SV

te y otal

lad.

ncia

trio

uel

CO-

rer-

olos que

oca=

esa res.

de

ce,

V

nal

en-1a-

lla-

ıda

no:

cha-

uno: y habiendo dudado el Contador si esto se habia de entender tambien con el pago de las gracias reales, tanto perpetuas, como temporales, hizo su correspondiente Consulta; y por Real Carta de doce de Diciembre mil seiscientos catorce, que se halla continuada á la foxa trescientas setenta y dos b. del citado libro, se le respondió, cobrase y pagase los ducados á veinte y dos sueldos cada uno, que hoy corresponden á 15 reales y 18 maravedises. Con lo que parece queda probado, que el ducado Valenciano corrió sin variacion en su valor de veinte v un sueldos desde el año mil quatrocientos noventa y nueve hasta el mil seiscientos catorce, tanto por las Tesorerías y Contadurías Reales, como por el ramo Eclesiastico y Militar, Magistrado comun de Valencia, y cuerpo del Comercio, cuya alma es el intrínseco valor de la moneda. La la socialidade de la moneda.

De modo que no le hizo perder su consistente valor la Real Pragmática del año mil quinientos sesenta y seis, en que el Senor Don Felipe II. aumentó el valor de la moneda; porque esta solo sirvió de ley para Castilla, y no para el Reyno de Valencia, como lo acredita la posesion en contra-COR-

rio

rio de antes y despues de su promulgacion: sobre cuyo asunto podia alegar varios exemplares, que omito, por ser bastantes los manifestados.

Lo cierto, y en que no cabe duda es: Que por Ley Patria, ó fuero establecido por el Señor Don Jayme el I. notado foxa treinta y dos, columna tercera, capítulo quarto de la antigua impresion; y de la nueva libro quarto, título veinte y tres, capítulo quinto, se halla mandado, que el valor de la moneda que se prometiere, mandare, ó tratare darse, hubiera de tener y recibirse por el que tubiere el dia del tratado, ó contrato en la Tabla de Cambios de Valencia: lo mismo se previno en la Real Pragmática de mil setecientos treinta y siete.

La materia del Ducado de Valencia era oro de veinte y tres quilates, tres quartos y medio: excediendo en la calidad medio quarto de quilate al Genoves, Veneciano, Florentin, Napolitano, y al de toda Italia, como lo asegura Francisco Palomar, Escribano de la Casa de la Fábrica, en su Notal de asientos, que para en mi Archivo.

ra Castilla, y no para el Reyno de Valen-

cia, como lo acredita la posesion en contia-

COR-

nie

cás

lla

gra

sin

Ca

Re

á

Y

Es

Ca

de

mo

tav

och

que

que

Re

ca-

ion:

emlos

es: oor

in-

rto

oro

to.

eda

ar-

que

la

se

te-

era

Y

ar

10-

lia,

cri-

tal

SI

OR-

Ca-

año mil quinientos cincuenta y quatro apa-Coronas o Escupos. maba en la Casa de la Fábrica de Valencia

Reynado del Señor Emperador Carlos V. at le ne vy car pasabal por veinte y un sueldos do 54 rea-

Mandó S. M. Cesarea en el año mil quinientos treinta y siete, que se batiese y fabricáse la moneda Corona (que posteriormente se llamó Escudo) de peso de sesenta y ocho En su gobierno a vaños mila qui sonarg

En fuerza de este mandato el Excelentísimo Señor Duque de Calabria, Virrey y Capitan General del Reyno de Valencia, por Real Provision expedida en su Real Palacio á dos de Agosto de mil quinientos quarenta y quatro, en atencion á extraerse el oro de España, y haber mandado S. M. batir en Castilla moneda con el nombre de Coronas de oro, dispuso se fabricase en Valencia igual moneda de veinte y un quilates y siete octavos, y valor de diez y nueve sueldos y ocho dineros, moneda real de Valencia: lo que se cumplió, como resulta por el libro que se guarda en el cajon seca, Archivo del Real Pragmática esignal Ven Real Alagamente de Pragmática esignal
Por lo resultante del libro de cuentas del año año mil quinientos cincuenta y quatro, aparece, que aunque la Corona de oro se estimaba en la Casa de la Fábrica de Valencia por diez y nueve sueldos y ocho; por fuera, y en el trato popular y del Comercio, pasaba por veinte y un sueldos, ó 54 reales, y 28 maravedis.

nientos treinta y siete, que se batiese y fabricáse. Il eqile? Qu. 72 leb obsnya e se lamo Escudo) de peso de sesenta y ocho

En su gobierno, y años mil quinientos setenta y seis y setenta y siete, se batieron monedas de esta clase, consumiendo en el primer año doscientos treinta y tres marcos de oro, y en el siguiente ciento y treinta; conforme lo aseguran los libros de las cuentas de los respectivos años.

En el año mil quinientos setenta y tres, segun Escritura recibida por Luis Coscollá á doce de Junio, consta, que la Corona, ó Escudo pasaba por veinte y quatro sueldos, ó 16 reales y 32 maravedis.

que se guarda en el cajon seca , Archivo del

ocho dineros, moneda real de Valencia: lo

Por Real Pragmática expedida en Aranjuez á diez y ocho de Abril mil seiscientos

ca-

V.

d

la

ci

ur

C

se

nı

da

tir

CC

m

ra

ta

en

en

pi

((LXVII)

catorce, resolvió S. M. que la Corona, ó Escudo de oro pasase por diez y ocho sueldos, ó 12 reales y 24 mrs.

En el año mil seiscientos veinte y ocho, segun los libros de la Casa de la Fábrica, ya se le daba el valor de veinte y ocho sueldos, ó 19 reales, y 26 mrs.

Reynado del Sr. Carlos II.

Gobernando por su menor edad la Corona la Reyna Madre, mandó publicar á veinte y cinco de Mayo mil seiscientos ochenta y siete una Pragmática, reduciendo el valor de la Corona ó Escudo á diez y nueve reales y seis dineros; y el medio á nueve reales y nueve dineros.

Lo cierto y constante es, que las monedas del Reyno de Valencia corrieron por distinto precio que las del de Castilla, como se comprueba por las Tablas de igualacion de monedas, que el Tesorero Real y General remitió al Maestre Racional, ó Contador de los efectos del Reyno de Valencia en el año mil seiscientos quatro, que paran en el Archivo del Real, de que tengo copia en mi poder; y por las Escrituras que

sticia

cio, ea-

nie cás Ilai

tos tieen arein-

las es,

llá ó, ó

in-

ca

(LXVIII)

autorizaron Luis Coscollá, Francisco Cordero, y Boluciano Ram, Escribanos del Consuládo ó Banco del Comercio, con insercion de letras libradas en Castilla, Aragon, Cataluña, Cerdeña, Sicilia, Estados de Nápoles y Roma (que de todas estas partes he visto libradas para Valencia y su Reyno, con esta clausula): Pagarán vms. tantos ducados, moneda de ese Reyno, de á veinte y un sueldos cada uno. Igual expresion notaban en los Florines, Coronas ó Escudos, y demás de que trataban; y asi en su consecuencia se pagaba con carta de pago de su recibo, ó se protestaba la letra: con inteligencia que quando tiraban los Banqueros do Cambistas las letras, segun el valor de la moneda de aquella Provincia donde se fechaban, decian: pagarán vms. tantos ducados de esta moneda de á veinte y seis sueldos cada uno, ó segun el valor de aquel País y su pago, siendo en Valencia se hacia efectivamente por este valor con la moneda que le correspondia. Y asi estas Escrituras no sirven para probar el valor de la moneda Provincial, como muchos entienden, sino para indicar el que tenian en el Reyno de donde procedian las platen mi boder; y por daso Escriture. sartel

au-

Pro ta 1 vor Fel va que gui de tod igu dó. ro . Oct y C YC teci tica en sall vie pag nia no con

en

nel-

(LXIX)

El distinto valor y giro de la moneda Provincial de Valencia y su Reyno duró hasta principios de este siglo, en que para mavor uniformidad de la España, el Señor Don Felipe V. estableció en dicho Reyno la nueva planta de las Leyes de Castilla, con lo que cesó el antiguo Gobierno, y por consiguiente la fábrica de moneda Provincial: desde cuyo tiempo hasta el presente hace Ley toda Pragmática, expedida en Castilla para la igualacion de moneda, que su Magestad mandó, asi en sus Decretos de catorce de Enero, ocho de Febrero, y treinta y uno de Octubre mil setecientos veinte y seis, diez y ocho de Septiembre mil setecientos veinte y ocho, y treinta y uno de Agosto mil setecientos treinta y uno, como en la Pragmática del año mil setecientos treinta y siete, en la que para inteligencia de todos sus vasallos previno, que las cantidades que contuviesen los contratos públicos se hubieran de pagar con las propias, ó con el valor que tenian al tiempo del desembolso, ó tratados, y no con el aumento, que fue en substancia confirmar la ley patria, ó fuero de Valencia, en que se prescibe lo mismo.

cinco pasaba la Uncia por veinte y quatro

DE GORRES

UN.

suel- LE

e-

n-

er-

n,

lá-

es

10,

lu-

an

e-

n-

Ci-

n-

Ó

la

12=

es-

10,

0,

or

n-

0-

no

ue

as

UNCIA AUREA, Ó ONZA DE ORO.

- El Mistinto valor v giro de la moneda

Reynado del Sr. D. Jayme II.

En el año mil trescientos doce corria la Uncia aurea en el Reyno de Valencia por sesenta sueldos, ó 42 reales y 12 mrs. conforme aparece á la foxa ciento veinte y siete del Real Registro, Thesaureriæ seg. Reg. Jacob. 2. de mil trescientos once á doce, guardado en el Real Archivo de Barcelona.

Reynado del Sr. D. Alfonso el V.

Por la Escritura que recibió Juan Ximenez, Escribano de Valencia, á nueve de Enero mil quatrocientos quarenta y cinco, que con su Protocolo para en mi Archivo, consta, que una onza aurea valia veinte y un sueldos, ó 14 reales y 28 mrs.

Reynado del Señor Emperador Carlos V.

En el año mil quinientos cincuenta y cinco pasaba la Uncia por veinte y quatro suel-

sue

Esc

Arc

 C_{λ}

pe.

crib to mo por cuy

so ce

oro

sue.

(LXXI)

sueldos, o 16 reales y 32 mrs. como lo asegura la Escritura que recibió Juan Cabrerizo, Escribano de Valencia, á diez y nueve de Diciembre de este año: sus Protocolos en mi Archivo. de Castilla.

CASTELLANA, MONEDA PROVINCIAL.

Alaves, Escribano de Valencia, a veinte y Reynado del Señor D. Fernanque la Castellana Ilvalo obnte y siete suel-

Su valor 27 sueldos y 4 dineros, 6 19 reales so que el Ducado de Italia, segun lo anuna

La Escritura que recibió Gaspar Gil, Escribano de Valencia, á diez y ocho de Agosto mil quinientos diez y siete, afirma, que la moneda Castellana pasaba en dicha Ciudad por veinte y siete sueldos, quatro dineros; cuyos Protocolos paran en mi Archivo: su peso era de ocho tomines, cada uno pesaba doce granos, y dos de ellos un escrúpulo.

et referido Juan Alavés a diez v ocho de Reynado del Sr. D. Felipe II.

En este Reynado pasó la Castellana de oro y peso en Valencia por veinte y siete sueldos y quatro dineros, conforme lo asecien-

gu

R.O.

a la por consie-

Reg. ce, ona.

me-

ineque onsun

OII

V itro uel(LXXII)

gura la Escritura que pasó ante Luis Coscollá á diez de Marzo mil quinientos setenta.

Reynado del Sr. D. Felipe III. de Castilla.

Por el público contrato que recibió Juan Alavés, Escribano de Valencia, á veinte y cinco de Mayo mil seiscientos veinte, consta, que la Castellana valia veinte y siete sueldos y quatro dineros.

La Castellana de ley era del mismo peso que el Ducado de Italia, segun lo afirma dicho Palomar.

DRAGMA BETICA, Ó REAL CASTELLANO.

cribano de Valencia, á diez

Reynado del Sr. D. Felipe III.

Descúbrese por la contrata que autorizó el referido Juan Alavés á diez y ocho de Mayo de mil seiscientos veinte, que la Dragma Bética era un real Castellano: esta moneda es conocida en nuestro Reyno con el nombre de quincete; porque por Real Orden de S. M. de veinte y ocho de Junio mil seiscien-

cie bie din och

·OL ·Si

SOL

lo .

119

on on

tres

diez dad ró que real títul

Juan mil muc de

pru

Ale

(LXXIII)

cientos sesenta y cinco, se mando se recibiese en la Casa de la Moneda por quince dineros, moneda real de Valencia, ó quince ochavos.

DIEZYOCHENO, Ó REAL LOCALE VALENCIANO.

Reynado del Sr. D. Jayme el II.

-Eldmit Suevalor un real de vell. y dos mrs. El las A

Este Monarca en su Real Privilegio de tres de las Nonas de Abril mil trescientos diez; conservado en el Archivo de la Ciudad de Valencia; caxon de este Rey, declaró como habia mandado, que la moneda Jaquesa se recibiese por diez y ocho dineros reales de Valencia. Conocióse esta moneda con título de real de Valencia, como se comprueba por la Escritura que pasó ante Andres Juan de la Gasca á veinte y uno de Marzo mil quinientos sesenta y nueve; y por otros muchos documentos que omito, por servir de prueba la asercion que hace el referido Alemán en su citado Tratado de Monedas.

Con esta Real Declaracion se dió princi-

K

DIBLIOTECA GRANADA

sco• ta.

Dici Dici Arc

uan e y sta,

iel-

pema

divo Lot loat nog

rizó de ag-

noel den

eis-

ME-

pio á la fábrica de los Diezyochenos ó reales que se labraron en dicha Ciudad, como se verifica por la fundicion que se hizo en el año mil seiscientos diez y nueve: de cuya moneda tengo una de plata en mi poder; en la una parte tiene una cabeza Real con Corona, y en el reverso las Barras de Cataluña, blason Real de Aragon.

Las antiguas Armas de Valencia eran una Ciudad sobre aguas; trocaronse estas por el Real Escudo de las Barras, que se timbraban con Vanderas, Pendones y Sellos, como consta por el Consejo General, celebrado por sus Capitulares á diez de Marzo mil trescientos setenta y siete A continuado en el Manual de este año guardado en su Archivo. Esta fábrica prosiguió hasta el año mil seiscientos noventa y dos, segun la existencia de esta moneda o conforme el parecer de algunos hasta el de mil setecientos cinco de este siglo. Su corriente en cobro y pago duró hasta el año mil setecientos quarenta y siete, en que por Real Orden se prohibió, como consta en la Secretaría de Acuerdo de Valencia. de prueba la asercion que hace el referido

Aleman en su citado Tratado de Monedas en

Con esta Real Declaracion se dió princi-

ME-

V

nu

fo

Le

no

99 1

99

gu

pa

~"](

ne

Es

eis

tos

un

br

rei

ch

90

ales

se se

n el uya ; en

Co-

ata-

una

r el

bra-

omo

por

cien.

nual

Esta

ntos

esta

inos

eu si-

has-

en

ons-

icia.

de

Ale

ME-

MENUDOS, Ó DINEROS DE VALENCIA.

Corresponden à los ochavos de Castilla. Il Sidus

Batióse esta moneda con nueva liga en Valencia año mil quatrocientos noventa y nueve, como lo nota el citado Palo mar á la foxa ciento ochenta y tres, con el epígrafe Lemosin, que traducido al idioma Castellano, dice: "Cuenta del batimiento de los Menudos que se fabrican en la Seca de Van lencia, los quales empezaron en el año mil quatrocientos noventa y nueve: " en su seguida forma un plan de los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados. Le sobre los salarios que se pagaban á los empleados en la sobre los salarios que se pagaban a los empleados en la sobre los salarios que se pagaban a los empleados en la sobre los salarios que se pagaban a los empleados en la sobre los salarios que se pagaban a los empleados en la sobre los salarios que se pagaban a la sobre los salarios que se pagaban a la sobre la sobre los salarios que se pagaban a la sobre l

No puede dudarse habia menudos ó dineros, de plata, y de metal, por constar de la Escritura de Inventarios que pasó ante Francisco Vaciero á trece de Febrero mil quinientos sesenta y tres; de cuya moneda tengo una de plata en mi poder.

Por providencia de quatro de Noviembre mil seiscientos nueve se mandaron correr los Menudos, sin embargo de los muchos falsos que habia. Por Real Pragmática K 2 de

(LXXVI)

de diez y ocho de Abril mil seiscientos catorce se igualó en parte la moneda de Aragon con la de Castilla. Por Reales Ordenes de ocho de Agosto, y de diez y nueve de Octubre mil setecientos treinta y tres se igualaron los Menudos de Valencia con los Ochavos de Castilla. Y por otra de diez y seis de Mayo mil setecientos treinta y siete se mandó, que la moneda colunaria y Menudos se estimáse por un mismo precio sxol Lemosin, que traducido al idioma Castella-

DINEROS EN EL REYNO DE LEON. Menudos que se fabrican en la Seca de Va-

No solo hubo Dineros en este Reyno, sino tambien en el de Leon, como lo comprueba la manda que Don Juan, Arcediano de Rivadove en la Iglesia de Oviedo, hizo á Batolomé Mayor, en el Testamento que otorgo a nueve de Julio, era 1312, año 1274; reynando el Emperador Don Alfonso el X. que es como sigue: " Mándole dar á Barto-Jomé quarenta y quatro dineros de Leon " que le debo: " cuyo documento se guarda en el Archivo de dicha Santa Iglesia, y está registrado en el Notal de Escrituras de Castilla, foxa 71, num. 438, que para en chos falsos que habia. Por Real ovidorA im 9b K 2

De

do

el

tac

S

do

do

ter

dó

do

dic

da

Idi

000

ant

de

en

Por

Por

Por

Por

Por

((LXXVII)

De ellos hace expresa mencion el referido Don Arias Perez, Chantre de Oviedo en el citado su Testamento, indicado en el tratado de los Morabatines Alfonsinos.

ca-

ra-

nes

ıla-

ha-

seis

se dos

rot

OI

N.

Si-

m-,

no

a

~1C

4, X.

10-

on

da

es-

de

en

ch

)e

ON CON CHARGE OF A PROPERCION QUE CON CUYA demostracion que da probado, que el

seis dins.

50 cobune Su valor 6 quartos de 4 mrs. 18V objeus

El llamar en dicho Reyno sueldo á los doce dineros es tan antiguo, como que en dos de los Idus de Agosto mil doscientos setenta y quatro el Monarca Conquistador mandó dar á Pedro Roca cincuenta mil sueldos Jaqueses, en igual valor al que corria en dicho Reyno, que era de á doce dineros cada uno, conforme á la resolucion de ocho de los Idus de Marzo mil doscientos quarenta y siete.

Sirva de prueba la Tabla ó Arancel de la antes Corte civil de la Ciudad de Valencia; de que tengo copia auténtica en mi poder, en el qual se lee:

Por una pena un dinero anol, and a din.
Por una obligacion dos dins.
Por una notoriedad seis dins.

Por un nombramiento ocho dins. omo 8 IVX

Por una diligencia de compra de ozinous seb bienes nueve dins. Les onu y atrigit ne

Por

((LXXVIII))

Por otra de venta de bienes once dins. 11
Por qualquiera interlocutorio un sueldo 12 b
Por una comision catorce dins. 14
Por una notacion de bienes diez y
seis dins. 16

Por el Decreto de Cura un real 23? Con cuya demostracion queda probado, que el sueldo Valenciano en vellon ó Menudos, se formó de doce dineros (que valen 24 mr.); y de que lo hubo se confirma por el fuero del Señor Don Jayme el I. foxa ochenta y una, coluna dos, capítulo primero de la vieja impresion, donde dice : Que el que reusase tomar Morabatin , ó Masmutina, que no fuese de mas oro ó menos peso, pagáse un sueldo. Por el justiprecio de los muebles de Juan Blasco, que recibió Pedro Basella Escribano de Valencia, año Amil strescientos noventa y ocho, consta se vendió un pedazo de cuero por doce dineros; y al margen les asigna con el indicativo de sueldo: lo mismo observaron Marcos de Pina, Leonardo Villar, y Andres Artiguez, Escribanos del siglo quince Esta propia numeracion y valor se observo en el siglo XVI. scomo lo atestiguan las Escrituras que autorizó Gaspar Gil Escribano de Valencia en treinta y uno de Julio mil quinientos diez

17

Por

•

V

to

m

se

do

m

Se

ria

po

lla

cia

to

da

y

no

fal

die

el

la

Si.

ú

el

da

HU

y siete, y quince de Septiembre mil quinientos veinte y uno; cuyas regencias paran en mi Archivo. Desde cuyo tiempo hasta el presente siempre se ha tenido el sueldo en menudos por doce dineros, ó 6 quartos de á 4 maravedis.

Tambien encuentro en el Reynado del Señor Don Pedro el IV. de Aragon, que corrian medios sueldos, como se comprueba por la Escritura que recibió Bartolomé Villalva Escribano del Ayuntamiento de Valencia, donde se lee haberse vendido ciertos frutos por setenta piezas de á medio sueldo cada una. Cesó esta moneda por muchos años, y luego la substituyó otra de igual valor, nombrada Sisó, esto es Seisena, que aun se fabricó en los años mil setecientos nueve, diez, once y trece; en cuyo tiempo, y en el año mil setecientos diez tambien se batió la del Tresete ó media Seisena, el valor del Sisón, o medio sueldo era el de seis dineros ú ochavos, y el del Tressete, ó medio Sisón, el de tres dineros ú ochavos, de cuyas monedas tengo dos en mi poder.

el citado libro y Escritura de Gaspar Gil, en exave tiempo corria por veinte y quatro ocha-

SOA"

ob

el

12

e el

, se

; y

del

na.

m-

to=

de

el

0

Va-

ho,

oce

di-

ar

Ar.

ro-

glo

cia

iez

y

Tambien corrió en el Reyno de Leon la moneda Sueldos en tiempo de Don Alfonso IX. y del Emperador y Rey Don Alfonso el X. de Leon y Castilla; pruebase asi por la venta de la mitad de un prado hecha por quince mrs. de á ocho sueldos cada uno en la era 1276, año 1238, que se guarda en el Archivo de la Iglesia de Oviedo entre las Escrituras sueltas, num. 23, como por los Testamentos de Alfonso Arcediano de Oviedo la otorgado en la era 1309, año 1271; de Don Juan Arcediano de Rivadove en la era 1312, año 1274; y de Don Arias Perez, fecho era 1318, año 1280, citados en el tratado de los Morabatines Alfonsino, por donde consta que el primero mando dos sueldos á los Frayles Menores, &c. y el segundo y tercero declaran cada maravedi por ocho el de tres dineros ú ochavos, de cuyas.sobleus

das tengo dos an Aniano Rr.

El Real Castellano en Valencia, segun el citado libro y Escritura de Gaspar Gil, en aquel tiempo corria por veinte y quatro ochanie dos en

VOS

mo R. Rea

mer

cia dres cia, sese

Rea dine dine por

se a final

(co tinc por Rea

diez ce (cia

tella ú o

0110

N

sen

la

SO el

la

or

la

el

5-

OS

e-

I ;

ra

Z el

or

1n-

ho

sb

ın en

a-

S.

vos. Posteriormente, y en el año mil quinientos quarenta y uno pasó por veinte y dos, como lo manifiesta el referido Aleman en su indicada obra de Monedas; succesivamente corrió por veinte y tres ochavos, como resulta asi por los escritos que dejó el R. P. Carrasco, Archivero que fue en su Real Convento de Santo Domingo de Valencia, como por el Inventario que recibió Andres Juan de la Gasca, Escribano de Valencia, á veinte y uno de Marzo mil quinientos sesenta y nueve, en que asegura, que dos Reales Castellanos valian tres sueldos y diez dineros, que sale al respecto de veinte y tres dineros cada uno. Esta verdad se compreeba por otra partida del propio Inventario, donde se asienta, valia un sueldo y once dineros: y finalmente volvió á pasar, y corre en el dia (con el vulgar de real Valenciano, por la extincion del diez y ocheno, ó real provincial) por veinte y quatro ochavos, en fuerza de la Real Pragmática del Señor Don Felipe III. de diez y ocho de Abril mil seiscientos catorce (publicada en Valencia para su observancia) en que S. M. mandó, que el Real Castellano pasáse por veinte y quatro dineros no por libras: lo que se comp.zovachooù OTTO

LI

LIBRA VALENCIANAY SU VALOR.

Veinte sueldos, ó 14 rs. y 4 mrs.: con aumento 21 sueldos y 4 ó 15 rs. y 2 mrs.

Esta moneda simbólica ó imaginaria la Ilamaron los Romanos As, Es, ó libra, segun lo afirma Plinio , libro treinta y tres , capítulo tres. Y aunque en sí es ficta, por no ser real y efectiva, si se atiende al valor en que se estima no es fingida, sino real y verdadera, y por ello se cobra y paga de contado por cada una libra veinte sueldos reales de Valencia, ó 14 rs. y 4 mrs. : y por el aumento en plata 21 sueldos, y 4 din.; ó 15 rs. y 2 mrs. cuyo valor le igualan en cada Provincia con el suyo, y es bastante para la correspondencia ó igualdad necesaria en los públicos contratos, formando con ello una materia apta para real y verdadera paga, obligacion, letras ó cambio. Ignórase quando se inventó en el Reyno de Valencia, y quien la dió el valor de veinte sueldos. Lo cierto es que el Señor Don Jayme el I. segun su Real Privilegio de ocho de los Idus de Mayo mil doscientos quarenta v siete contaba por veinte sueldos, y no por libras: lo que se comprueba por To por veinte y quatro e otro Lie

ci A tr ra lil el su m

ve ba ca el

tiv

qu

po el mo pa

de da rec

gu: da

ge lib Va

Of

otro de las Kalendas de Septiembre mil doscientos cincuenta y uno, en que impuso la Alcabala o pecho con título de Leuda appor tratar en él solo de Dineros Sueldos Mos rabatines, Besantes y medios Besantes, y no de libras. Lo mismo practicó el Señor Don Pedro el I. de Valencia su hijo rcomo lo certifica en su Privilegio de las Kalendas de Diciembre mil doscientos ochenta y tres, donde manda que el caiz de trigo no pase por mas de veinte sueldos: cuyos Privilegios se preserban en el Archivo de la Ciudad de Valencia, caxon de cada Reynado, y van insertos en el cuerpo de los de la misma. Pero do positivo, y en que no cabe duda es ; que en tiempo del Señor Don Jayme el III encuentro en el Reyno de Valencia el uso de la libra, como se justifica por el Real Privilegio que despachó este Soberano á cinco de las Kalendas de Julio mil trescientos catorce, en que manda, que los Jueces en las causas de Comiso no reciban mas que ocho dineros por libra; guárdase en dicho Archivo. Confirma esta verdad la Señora Reyna Doña Blanca, su muger en la manda que hace de doscientas libras, para la enseñanza en el Reyno de Valencia de la lengua Hebrea y Arabiga, ba-

ldos

la gun pí-

ser que deido

de en-

con en-

onara

s ó ey-

de

oh

en-

or

tro

L 2

10

(LXXXIV)

jo diferentes disposiciones en su Real Testamento, que otorgó en Valencia á diez y seis de las Kalendas de Septiembre mil trescientos seis publicado despues de su muerte á seis de las Nonas de Julio mil trescientos catorce, de la que tengo copia en mi poder; y en su cumplimiento á trece de las Kalendas de Julio mil trescientos diez y seis Fray Guillem Mosqueruelas, de la Orden de Predicadores compró unos Censos en parte del capital ede dichas doscientas libras para vestir á los que estudiasen y profesasen la lengua Hebrea y Arabiga, de cuya Escritura tengo copia. Con lo qual queda probado por ahora, y hasta que no se descubran nuevos documentos haber tenido principio en el Reyno de Valencia esta moneda imaginaria en el Reynado del Señor Don Jayme II. 1211 92 0011 pacho este Soberano á cinco de las Kalendas

LIBRAS EN EL REYNO DE LEON ON CASTILLA.

Don Fernando el IV. de Leon y Castilla ya estaba en uso el nombre de las Libras, como consta por el Legado que hizo Don Fernando, Obispo de Oviedo, en su Testamen-

to

to de

> >> >> la

tig

la Fu hil

so hiz

Do de reo

se del qua

ma pas ma

-si

(LXXXV)

ta-

eis

n-

Tá

a-

er;

n-

ay

e-

te

la

u-

or

os

7-

el

q

V

le

a

)-

Pa

1.0

to fecho en Palencia, de que tengo traslado de la era 1340, año de 1302, que dice: "Item lego é idem cap. 25 libris::: q. valent ad "minus mille Morabatinos, monetæ currentis": guárdase su original en el Archivo de la Iglesia de Oviedo.

Y asi tengo por demás el tratar de su antiguedad en Castilla quando la está publicando, la Ley décima, lib. 2. de la Recopilacion del Fuerojuzgo, con aquellas clausulas en que prohibe pena " de 30. libras de oro aplicadas al "Fisco, para que nadie presente en juicio otro " libro de Leyes, sino aquel que acaba de pu-" blicarse. " Cuya obra en sentir de S. Ildefonso fue una recopilacion que el Rey Recesvindo hizo de sus Leyes, y de las de sus predecesores, 6 como refiere Villa-Diegó en el título del Fuero juzgo, haberse hecho á presencia del Rey Don Sisenando, En ó III. ano que él regnó en Era de 681. Como igualmente de los Mancusos aureos de Almuctadir Rey de Zaragoza por haberse luego extinguido. Su peso, mayor que el del Escudo Español. Su valor siete sueldos, ó quatro reales y treinta y dos mrs. vell. Segun mas largamente consta por el Informe, que se pasó al Excelentísimo Señor Duque de Lerma, Secretario de Estado, y del Despacho

(LXXXIV)

Universal (A), sobre el valor de los antiguos Mancusos en el año 1642, consequente á la orden, que para este fin comunicó al Director de la Fábrica de la Moneda de Valencia.

-mar esia de Oviedo.

pr

la

ge

tac

lia

ric

ga

se

me

Sec

Sei

ma

las

ro

la

go

mi

De

cio

vai

la

de

na

De

Ser

17

Ex

otr

per

SO

falt

lipe

Cas

(A) Por dos Secretarías se gobernó la Corona de Aragon, la una se llamó del Despacho comun de Gracias y Curias, por la expedicion de estos asuntos. Sus Privilegios, gracias y mercedes se registraban en los Libros Reales, titulados Comunes, Gracias, y Curias: La otra del Despacho Universal del Rey. Por esta tenia S. M. la correspondencia secreta, con los Soberanos y Principes del orbe. La direccion de las materias mas importantes al decoro Real y autoridad de su persona, con el despacho de cartas y asuntos de estado; como lo comprueban los Reales Registros nombrados, Sello Secreto, Diversorios y Cartas Reales; que todos se guardan en los Archivos Reales de Barcelona y Valencia. Baxo esta planta continuó el manejo antiguo de la Corona de Aragon, aun despues de unida con la de Castilla, por el casamiento del Señor Don Fernando de Aragon con la Reyna Doña Isabel de Castilla, hasta que el Señor Rey Emperador Carlos Quinto, para el mas breve expediente de sus negocios, estableció en el año 1526 una Asamblea, para conocer de los intereses reales, derechos de su Persona, y de quanto ocurriese en España y Alemania, con título de Consejo de Estado. El Señor Don Felipe II., en el año 1570 la dividió en dos ramos, asignó al uno el despacho del Norte y España, y al otro el de Italia. Asi continuó esta separacion hasta 3 de Enero 1626, en que por Real Orden del Señor Don Felipe IV. se reunieron. Duró poco esta reunion, por que á los quatro años y veinte y cinco dias, con Decreto de 2 de Febrero 1630, la dividió este Soberano en tres Despachos, asignó el uno para los negocios de Es-

ta-

(LXXXVII)

Tambien he omitido el tratar del principio de los Morabatines, por seguir la mas probable opinion de que tubieron origen, y empezaron á correr, con la entrada de los Moros Almoravides en tiem-

o hasta 1676 con título de Papeles de Estado, asig-

po

tado pertenecientes á España; el otro para los de Italia, y el tercero para los de Flandes. Y aunque por varios acaecimientos se extinguió la de Flandes, y agregaron los negocios á la de España, esta y la de Italia se rigió, ya por un Secretario, ó por dos respectivamente. En fin vino por el tiempo á reintegrarse esta Secretaría de todas sus partes, por Real providencia del Señor Don Felipe V. de 2 de Octubre 1706, en que mandó reunirla, formando de las dos solo una, con las preeminencias de ambas. En el año 1717 dia primero de Mayo mandó incorporar su Magestad á esta Secretaría la del Consejo de Guerra, por haber agregado sus negocios á las del Despacho Universal. En cuya conformidad continuó hasta 6 de Agosto 1738, que por su Decreto restableció la de Guerra baxo diferentes limitaciones: para su gobierno se le pasaron por lo general, varios Expedientes y papeles, que tienen relacion con la de Estado: hállanse en el Archivo de la Secretaría de Guerra. En el Archivo Real y General de Barcelona existen diferentes Registros Reales, pertenecientes al Despacho antiguo de esta Secretaría de Estado, desde el Señor Don Jayme I. de Aragon, ó del año 1218 hasta 1707. En el del Real de Valencia, se guardan diversos Expedientes, Libros de Cartas, Consultas, Informes, y otros antiguos Documentos, con los Registros Reales pertenecientes á este Reyno, desde el Señor Don Alfonso el V. hasta principios de este siglo. No obstante faltan algunos, que por Real orden del Señor Don Felipe V. se pasaron al Real y General de Simancas en Castilla. En este Real Archivo se hallan mil quinientos

uos á la

a la Di-Va-

ım-

Gra-Sus Li-La. M. ipes s al spa-

Di-Diesta Arar el

Rey iensamde

Ale-Don

al a 3 Don

por De-

o en Es-

ta-

(LXXXVIII)

po del Rey Don Alfonso el VI., porque hasta despues de esta invasion no se conoció tal moneda en España. Encuentrola en las Escrituras

an-

cincuenta y quatro legajos de negocios ocurridos desde 1380 hasta 1656 con título de Papeles de Estado, asignados con una inscripcion relativa al Reyno, Soberano, República, y Potencia á que corresponden. Un excesivo número de legajos sin manifiesto ni coordinacion, de consultas, correspondiencias de varias partes, libros, registros y otros papeles que se recogieron, y mandaron pasar de esta Corte despues del año 1656. Por lo perteneciente á Roma, su correspondencia y negociacion, hay 173 legajos de Escritos y singulares noticias tocantes á los derechos privativos de esta Corona, varias consultas, con los Expedientes y materias de Pontificados, exclusivas, creaciones de Cardenales, y diversos puntos de Estado. Un excesivo número de Paquetes por reconocer y rotular de Capitulaciones, Tratados de paz, Alianzas, Guerras, Pretensiones matrimoniales, Documentos para casamientos Reales, Concilios y Escritos del mayor aprecio. La manifestacion de derechos á los Reynos de Nápoles y Sicilia, á los Señorios de Milán, Cena y otros dominios, con diversas renuncias de Infantes, investiduras, embajadas, y noticias de importante consideracion. Los acasos del tiempo dieron motivo á que las Naciones estrangeras se aprovechasen de la ocasion que les presentó el suceso del Conde de Olivares; (logrando por este medio haberse pasado por Reales Ordenes de 18 de Septiembre 1647, y 6 de Febrero 1650 á Don Luis de Aro, Marques del Carpio, que le succedió en la Secretaría los Expedientes, con varias correspondencias, y 20 Tomos manuscritos de Selectas y pelegrinas materias tocantes á la Corona, y el de la muerte arrebatadamente del Marques del Carpio) para poder adquirir por medio de sus Embajadores , Ministros y Embiados la compra de varios tomos manuscritos, pa-

pele las Jaro la i teng 13 ron taro

serb

do

CC

fa

Su

pe-

(LXXXVIII)

ista

no-

ras

an-

esde

sig-

ivo,

on-

gis-

sar

ga-

decon

as,

do.

ier-

care-

Vá-

ros stieralas que

ndo

18

de

Se-

as.

na-

ar-

ad-

ros

papeantiguas ordenadas asi en lengua Lemosina, como en Romance ó Castellano antiguo, unas veces con toda expresion, y otras con las abreviaturas Morbes de oro: y las del Latin con la cifra Morbis; lo que me ha parecido manifestar para que no se tome por diversa moneda.

El erudito Señor Don Gregorio Mayans y Siscar, honor de nuestra nacion, tiene un T. M. S. en fol. titulado: Diccionario facultativo, en que bajo el tit. de Monedas de España antiguas y modernas trae una apreciable coleccion de ellas: omito el manifestar varias Pragmáticas pertenecientes al Reyno de Valencia: por tratar de ellas y de la moneda falsa Viciana, Escolano, el Señor Crespi, Don Lorenzo Matheu y Sanz y Bordazar en su Tratado de Pesos y medidas. El que qui-

peles originales, consultas, y otros escritos relativos las Monarquias que como á suyos se vendieron en el Jardin de la Casa de San Bernardino; segun consta por la representacion que se le hizo á su Magestad, de que tengo copia. Produxo efecto, y por sus providencias de 13 de Febrero 1660, y 12 de Enero 1696 se recogieron los que se pudieron; y por Real Orden se depositaron en el Real Archivo de Simancas, donde se preserban sin reconocimiento ni arreglo, y con total olvido de sus materias.

(LXXXVIII)

siere ver las monedas que corrieron en el siglo 16, y principio de 17 recoja el tomo en octavo que Juan Dallier imprimió en París sobre este conocimiento. VALE. Sarutaiverda

la cifra Morbis : lo que me ha parecide manifestar para que no se tome por diversa monados con una inscripcion relativa al Reyno , Sabon

Avison El erudito Senor Don Gregorio Mayans y Siscar, honor N I Tura nacion, tiene an T. M. S. en fol. titulado : Diccionario facultativo, en que bajo el titade Monedas de Es-

paña antiguas y modernas trae una apreciable coleccion de ellas comito el manifestar varias Pragmáticas pertenecientes al Reyno de Valencia: por tratar de ellas, y de la moneda falsa Viciana CEscolano, el Señor Crespi,

Don Lorenzo Matheu v Sanz v Bordazar en su Tratado de Pesos y medidas. El que qui-.9iges, cubinadas e vi Meias de intportante considera-

peles originales, consultas y otros escritos relativos las Monarquias que como a suyos es vendierons en cel Jardin de la Casa de San Bernardino ; segun consta por ta representacion que se le hizo a su Magestad de que tengo copia. Produxo efecto, y por sus providencias de 13 de Febrero 1660, y 12 de Huero 1696 se recogieron los que se pudieron; y por Real Orden se depositaron en el Real Archivo de Simarcas, donde se preserban sin reconocimiento ni arregio, o ye con total civisus materias, to solver ob esqueet at debeatant y

LISTA DE LOS HEROES DE TERUEL.

En el Registro titulado Liber donationum Valentia, era 1275, anno Domini 1237, al fol. 16, pag. 1, se halla la Lista de los hombres de Teruel que asistieron al Señor D. Jayme I. á la Conquista de la Ciudad y Reyno de Valencia, y el premio con que honró sus fatigas y desvelos, estando en Rusafa, en las Kalendas de Mayo 1237, teniendo sitiada Valencia. Copia de la qual con las propias abreviaturas con que se encuentran notados sus nombres, dice asi.

Barrholomeu de Maifiar, DE TUROLIO.

F. Pedro Muñoz. Eximinus Romei. Sanctius Zapata. Ex. de Oteiza. Arnaldus Seiñoro. Marchus Monsó. B. Scriba. Ex. Muñoz. P. de Fy. Didaci. J. Joannis Descreix. D. Exmeno. Blasco Joannis. Carpo. Amat. Marco. Sanctius Moinoz. R. Soler. R. Soler. J. Sanci Adalid. F. de Faus. P. Andador. Bartho. Pello. P. de Dona Romea. D. Scribá. Vital de Huiran. Andres de Rexarcho. Don Nuño.

en ís

> Sti. Petri. Mti. de Ceilalbo. J. Ferrero. G. de Condomines. Mti. Garcia de Fontes. Mti. del Pintor. P. Azagra. Vicent. Romeu de Silvestre. J. de Paris. Benedito Fazanies. Fer. el Gordó. .ining A. C. P. Ajerp. Sebastiá de Lecusa. Enego Blascho. F. de Cortailada.

Rodericus Muñoz.	Mti. de Domingo Lop.
Aznar Cofiero.	J. de Quiñoneto.
P. Martines el Rico.	Mendez.
Enego Vidanger.	Manyes it ortage I to no
with ut las vales.	T Calinatana
G. Alcaz. D. Joannis de Correlan	J. Gallnoo. 3 3721 579
D. Joannis de Coruelan.	Mti. Nuño.
Pasch. Dominici Cæsaraug.	Laschal Nunes.
D. Monzó.	P. Garcia.
J. Clavero. A no obnata a so	Aparicio. Aparicio
I. Scribá	J. de Ruivelos. 2112 0111011
J. Scribá. Ha obnama 88 P. Menor.	Rodericus Dairada, Mask
P. Menor. Mti. Dominici de Royelo.	Frances. Copia de Cil Fried Copia
J. Pintor.	Gil Eximeno.
Paschal Doriol.	Rodericus de Sancho Navarro.
Pasqual de Boneto.	Gil de Turol. 185 9010
(ril Dalturo	Bartholomeu de Maiñar.
Peruix. OXXOX	D. Blasco Rubio.
B. Bertrandi.	Diasco Diasquez.
Mti Crespo	D. Seisnero.
Mti. Crespo. D. Vicent. Odislie Odis	Mti. de Ceilaboodull orboq . A
P. Michel.	J. de G. Ros. sono A sunimir H
J. Dominici. 2901mobno 3 5	G. de Vilarcremada.
A. de Meitat.	B. Gendre de So. Mañez.
Mti. Petri.	Arnaldus Seinoro.
T Petric	D. Exo. Rerrando. Ferrando. B. Scriba.
J. Petris. D. Laporta.	Ferrando.
P. Garcia. estrevis eb nemo S.	Gil de Quinoneto. Noull A.A.
F. Zapata.	P. Blascho. Didaci. P. de Fy. Didaci.
Blasco de Alcastrelles.	Paschal de Molina.
D Petri de Mayor	Gascho de Servera.
D. Petri de Mayor.	D. P. Alcayt.
D. Aparici. Obtoble 194	Gil de Linares.
M. Alero.	March.

Ita quod isti cum octingentis hominibus de Aldeiis habeant equaliter 150 jovs. flumine Guadalaviar, super Roteros juxta Valentiam usque ad terminum de Quart, et illum Barrium ad opus Domorum, qui est in Civitate, et incipit ab Alcantara, usque ad Portam de Bebalhaix. Kal. Maii.

F. de Cortailada,

· Ros

En ro.









